



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**



ESCRITURA Nº 2013-17-1-24-P08146

*Aluzon*  
Siento por tal que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante factura No. 2719568 QUITO, Q  
24 OCT. 2013  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO 24 DE OCT. 2013

**CESION DE PARTICIPACIONES**

EX POTESTATE LEGIS

Otorga:

**CARLA GABRIELA TORRES TORRES Y OTROS**

A favor de:

**MAXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA**



CUANTIA: USD \$792,00

DI 3 COPIAS-J.C.

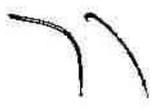
NOTARIO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, veinte y cuatro de octubre del dos mil trece, (24 de octubre del 2013), ante mí, Doctor **SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen por una parte, la señora **CARLA GABRIELA TORRES TORRES**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno nueve cinco siete nueve cuatro dos (1711957942) casada con el señor Eduardo José Elizalde King, por

(00593-2) 2 543-528 / 2 543-160

Veintimilla E5-13 y Juan León Mera Wandemberg 4to Piso

E mail: vvaldivieso@andinet.net QUITO - ECUADOR



sus propios derechos y también por los que representa de la señorita ANDREA JOHANNA TORRES TORRES, conforme el Poder General que se adjunta al presente en calidad de documento habilitante, y de la señorita LESSLIE LORENA TORRES TORRES, conforme el Poder Especial que se adjunta al presente en calidad de documento habilitante, y JORGE WASHINGTON TORRES LOAIZA portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho cinco cinco cuatro cinco cero cuatro (1708554504), casado con la señora Karola del Rocío Ortiz González quienes por sus propios y personales derechos comparecen en calidad de **CEDENTES** y por otra el señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero cero ocho uno nueve cuatro siete uno (1100819471) casado con Silvia Riofrio Landacay, en calidad de **CESIONARIO**.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me presenta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de la que conste una **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente instrumento, por una parte, la señora CARLA GABRIELA TORRES TORRES, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno nueve cinco siete nueve cuatro dos (1711957942) casada con el señor Eduardo José Elizalde King, por sus propios derechos y también por los que representa de la señorita ANDREA JOHANNA TORRES



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**



TORRES, conforme el Poder General que se adjunta al presente en calidad de documento habilitante, y de la señorita LESSLIE LORENA TORRES TORRES, conforme el Poder Especial que se adjunta al presente en calidad de documento habilitante, y JORGE WASHINGTON TORRES LOAIZA portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho cinco cinco cuatro cinco cero cuatro (1708554504), casado con la señora Karola del Rocío Ortiz González quienes por sus propios y personales derechos comparecen en calidad de **CEDENTES** y por otra el señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero cero ocho uno nueve cuatro siete uno (1100819471) casado con Silvia Riofrio Landacay, en calidad de **CESIONARIO**.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.-** La compañía CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CÍA. LTDA., fue constituida el día doce de diciembre de mil novecientos noventa, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, Doctor Edmundo Cueva Cueva, la misma que fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón, el día trece de febrero de mil novecientos noventa y uno. **Dos.-** El día nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Doctor Jorge Martínez Dolberg, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, se realizó el aumento de capital, el mismo que fue legalmente inscrito en el Registro Mercantil del cantón, el día treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. **Tres.-** Mediante escritura pública de fecha veinte y nueve de enero del dos mil tres celebrada ante el Notario Décimo

(00593-2)2 549-528 / 2 543-160

Veintimilla ES-13 y Juan León Mera Wandemberg 4to Piso.  
E mail: vvaldivieso@andinanet.net QUITO - ECUADOR

Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón el veintiocho de mayo del dos mil tres, se suscribió un nuevo aumento de capital y reforma de estatutos. **Cuatro.-** El catorce de abril del dos mil cinco ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, se celebró la escritura de Cesión de Participaciones, en la que intervienen MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, NELSON ENRIQUE REINO MOLINA Y JORGE WASHINGTON TORRES LOAIZA en calidad de CEDENTES y ANDREA JOHANNA TORRES TORRES, CARLA GABRIELA TORRES TORRES Y LESSLIE LORENA TORRES TORRES en calidad de CESIONARIAS, instrumento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón, el dieciséis de noviembre de dos mil cinco. **Cinco.-** Mediante escritura pública celebrada el tres de octubre de dos mil cinco ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, se realiza una primera aclaratoria a la escritura de Cesión de Participaciones efectuada el catorce de abril del dos mil cinco, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón el dieciséis de noviembre de dos mil cinco. **Seis.-** Con fecha diecinueve de octubre del dos mil seis, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, se celebra una segunda aclaratoria a la escritura de Cesión de Participaciones efectuada el catorce de abril del dos mil cinco. **Siete.-** Las Juntas Generales Universales de socios de la compañía, celebradas el siete de mayo de dos mil doce, y el veinte y ocho de febrero de dos mil trece autorizó por unanimidad del capital social para que los socios CARLA GABRIELA TORRES TORRES, ANDREA JOHANNA TORRES TORRES, LESSLIE LORENA





**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**



TORRES TORRES y JORGE WASHINGTON TORRES LOAIZA cedieran y transfirieran las participaciones que poseen en dicha compañía a favor del señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA. La Cesión de Participaciones se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías. **Ocho.-** Certificación de la señora Presidenta de la Junta General Universal autorizando la cesión de participaciones, la que se agrega como documento habilitante a esta escritura.

**TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-**

Con los antecedentes expuestos, las señora CARLA GABRIELA TORRES TORRES, cede y transfiere a perpetuidad, a título oneroso a favor del señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, todas sus participaciones, esto es seiscientas sesenta y ocho participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una, la señorita ANDREA JOHANNA TORRES TORRES, cede y transfiere a perpetuidad, a título oneroso a favor del señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, todas sus participaciones, esto es seiscientas sesenta y ocho participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una, el señor JORGE WASHINGTON TORRES LOAIZA cede y transfiere a perpetuidad, a título oneroso a favor del señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, todas sus participaciones, esto es veinte y cuatro participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una, la señorita LESSLIE LORENA TORRES TORRES cede y transfiere a perpetuidad, a título oneroso a favor del señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, seiscientas veinte participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una.- La cesión corresponde en la compañía CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL COMPAÑÍA LIMITADA.- Los cesionarios

2018  
20  
26  
26  
26

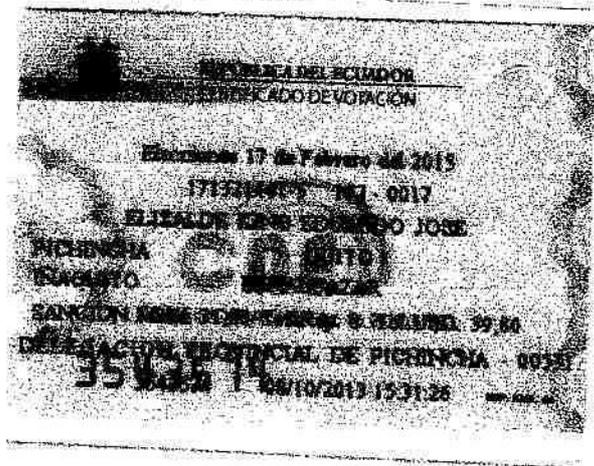
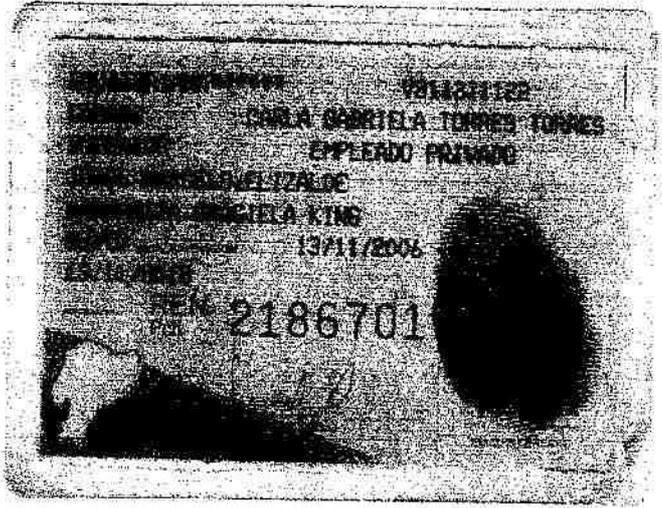
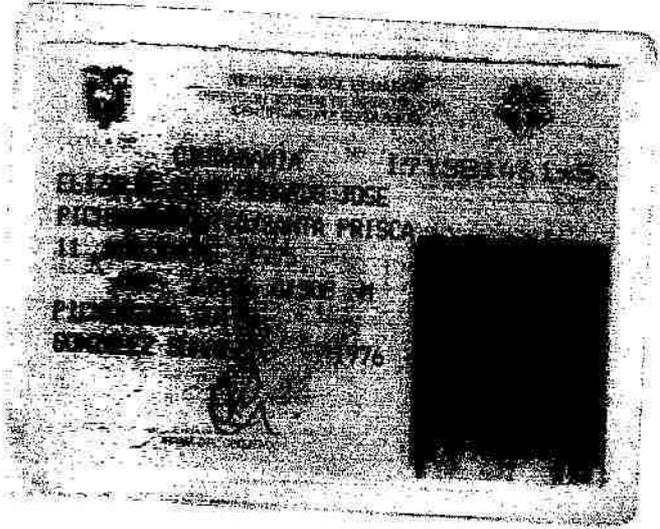
(00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

Veintimilla E5-13 y Juan León Mera Wandemberg 4to Piso.  
E mail: vvaldivieso@andinanet.net QUITO - ECUADOR

no se reservan ninguna participación para sí mismos a excepción de la señorita LESSLIE LORENA TORRES TORRES, quien se reserva veinte y cuatro participaciones, quedando los socios de la compañía con las siguientes participaciones: el señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, con DOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y OCHO participaciones, correspondiente a un porcentaje del noventa y nueve coma uno por ciento (99,1%), y la señorita LESSLIE LORENA TORRES TORRES con VEINTE Y CUATRO participaciones, correspondiente al porcentaje del cero punto nueve por ciento (0.9%); quedando el cuadro de integración de capital de la siguiente manera:

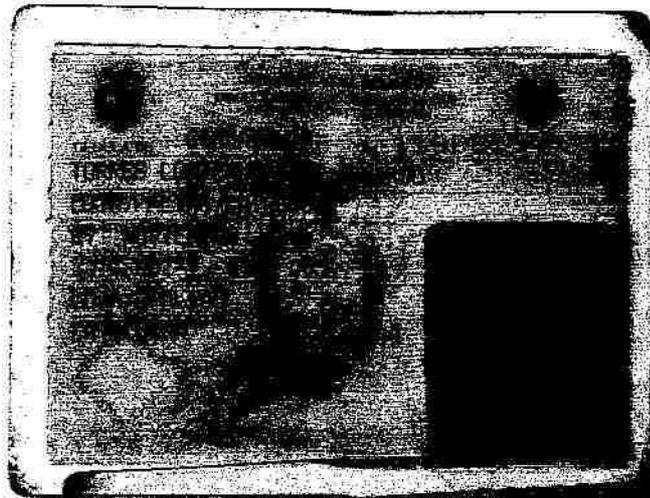
SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL	TOTAL	%
MAXIMO TORRES LOAIZA	2.648	1.059,20	1.059,20	99.1
LESSLIE TORRES TORRES	24	9.6	9.6	0.9
<b>TOTAL</b>	2.672	1.068,80	1.068,80	100.0

**CUARTA: PRECIO.-** El justo precio que las partes pactan por la cesión de participaciones es la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, esto es a razón de cero punto cuarenta centavos de dólar por cada participación, que el cesionario paga en dinero en efectivo de curso legal y uso corriente, por lo que nada tienen que reclamar por este concepto. **QUINTA: DECLARACIÓN.-** Las cedentes solicitan que la señora Presidenta de la compañía anule los certificados de aportación originales y se extienda nuevos a favor del cesionario. **SEXTA: FACULTAD.-** Queda facultado el CESIONARIO a solicitar que en la escritura de Constitución de la compañía se margine esta cesión de participaciones y se inscriba en el Registro Mercantil de esta ciudad



*(Handwritten mark)*





*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004  
 044 - 0143      310019471

NUMERO DE CERTIFICADO      CENEA

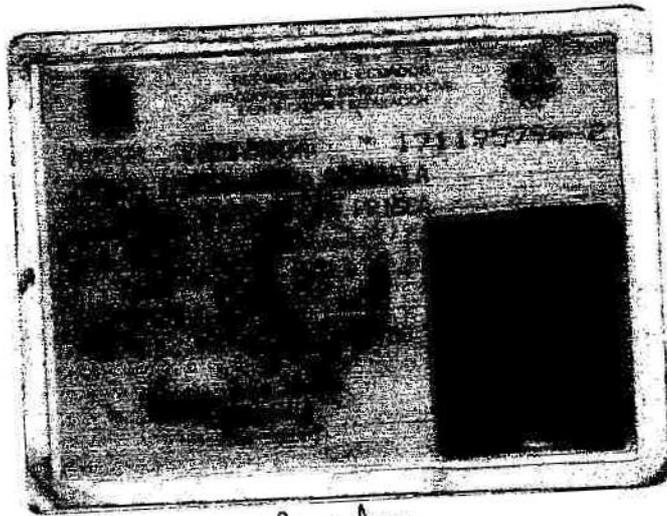
TORRES LAGUNA MAXIMO EDUARDO

PROVINCIA      CIRCUNSCRIPCIÓN      1  
 QUITO      SAN JUAN      LA AMERICA

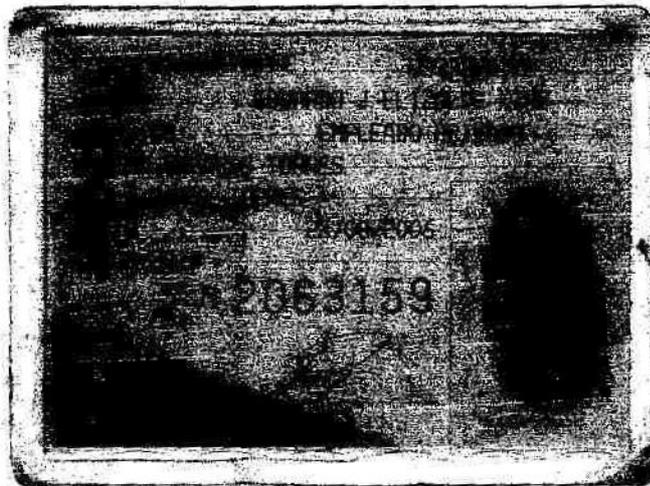
CANTÓN      PARROQUIA      ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





*Carta*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 Elecciones Generales del 17-FEB-2018

021  
 021-0233 1711857842

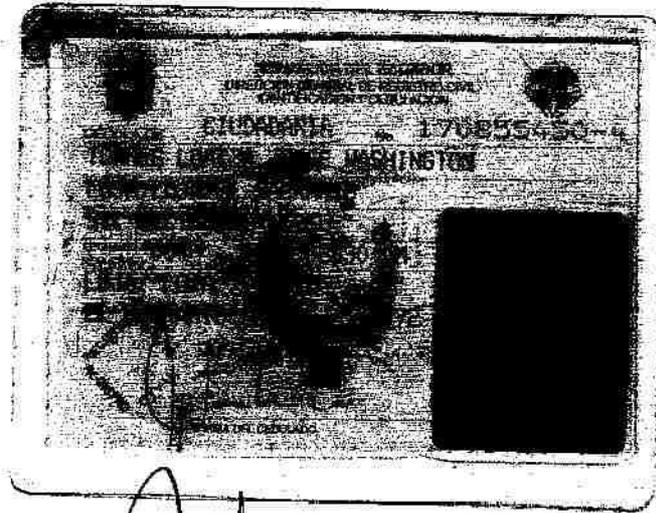
MEMBRO DE CERTIFICADO: FORRES TORRES CARLA GABRIELA CEDULA

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN BARBATO 1 LA CAROLIN ZONA

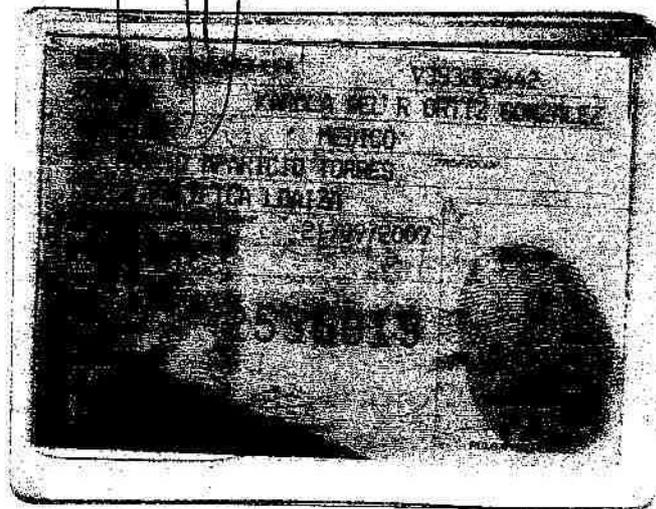
CANTON *Andalucía*

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





*h-2*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**025**  
025 - 0259      1708554504  
NUMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**TORRES LOAIZA JORGE WASHINGTON**

FICHIRCHA  
PROVINCIA QUITO  
CANTON

CIRCUNSCRIPCION  
PIMAPI  
PABOQUIA

1  
LOS LAUREL  
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013**

**018**  
**018-0007**      **0400909586**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**ORTIZ GONZALEZ KAROLA DEL ROCIO**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN  
 PROVINCIA      KUMPAWA      1  
 QUITO      QUITO TERN  
 CANTÓN      ZONA

PARRROQUIA  
  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040090958-6  
**ORTIZ GONZALEZ KAROLA DEL ROCIO**  
 CARCHI / TULCAN / TULCAN  
 EL ENERO 1981  
 001-00154 F  
 CARCHI / TULCAN  
 TULCAN  
  
 JEFES DEL REGISTRO

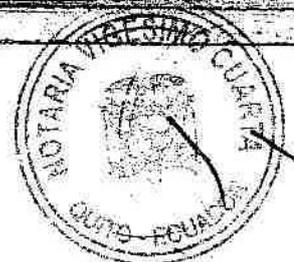
*Karola Ortiz*

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESTADISTICA \*\*\*\*\*      V2839V324E  
 CUCANO      JORGE W. TORRES LUOTZA  
 SUPERIOR      EMPLEADO PRIVADO  
 ERNESTO ORTIZ  
 CECILIA MARCELA GONZALEZ  
 QUITO      10/11/2005  
 10/11/2017  
 REN 1683922  
 Pch



Quito, 4 de octubre de 2013

### CERTIFICADO

Por medio de la presente, en mi calidad de Presidenta de la compañía, **CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA.LTDA.**, tengo a bien certificar de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías vigente, que la Junta General Universal de Socios de la compañía **CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA.LTDA.**, en sesiones realizadas los días 7 de mayo del 2012 y 28 de febrero del 2013, autorizó por **UNANIMIDAD** la cesión de participaciones de acuerdo con el detalle que se reseña en las dos actas de las sesiones efectuadas y que formaran parte integrante de la escritura de cesión de participaciones.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.



**Presidenta**

**CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA.LTDA.**

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CLUB  
AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA.LTDA.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce, siendo las dieciocho horas, se reúnen los socios de la compañía CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA. LTDA., señores MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, JORGE WASHINGTON TORRES LOAIZA Y CARLA GABRIELA TORRES TORRES, por sus propios derechos y por los que representa de las señoras ANDREA JOHANNA TORRES TORRES Y LESSLIE LORENA TORRES TORRES conforme la delegación escrita que presenta a la Junta, y se instalan en la Junta General Universal de socios, en las oficinas de la compañía ubicadas en las calles Selva Alegre y Versalles de esta ciudad de Quito, se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía por lo que se puede proceder con la realización de la Junta. Preside la Junta la señora SILVIA GUILLERMINA RIOFRIO LANDACAY y actúa como secretaria Ad hoc la señora CARLA GABRIELA TORRES TORRE a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Nombramiento del Gerente de la Compañía para el periodo 2012- 2013;
- 2.- Reforma de Estatutos Sociales;
- 3.- Cesión de participaciones sociales;

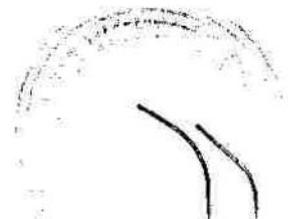
Los puntos del orden del día son aprobados por unanimidad por los socios presentes y proceden a discutir cada uno de ellos.

**1.- Nombramiento del Gerente de la Compañía para el periodo 2012- 2013**

En relación al primer punto del orden del día, Carla Torres propone a la Junta que se nombre al señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA como Gerente de la compañía para el periodo estatutario de un año, moción que es aprobada por los socios de la compañía.

El señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA agradece la designación efectuada, acepta el cargo y jura desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos.

La Junta encarga al Secretario Ad hoc la elaboración del nombramiento de conformidad con lo que dicta la ley, para que este surta los efectos legales del caso.

A circular stamp is visible in the bottom right corner of the page, partially overlapping the text. The stamp contains some illegible text around its perimeter. Below the stamp, there are two handwritten lines, likely a signature or initials.

## **2.- Reforma de Estatutos Sociales;**

La Presidenta de la Junta, pone en conocimiento de la misma, que las reformas al Estatuto discutidas por este órgano hace varios años, no han sido aún aprobadas por la Superintendencia de Compañías, para lo cual se debe iniciar el trámite de ley.

La señora Carla Torres, solicita a la Junta se vuelvan a conocer las reformas propuestas, para resolver sobre ellas en esta misma reunión y así poder realizar el trámite correspondiente.

La Presidenta de la Junta menciona que la reforma que se pretende realizar al Estatuto social es básicamente el cambio de tiempo en el nombramiento de Presidente y Gerente de la compañía, según lo que establecen el Estatuto vigente en el artículo décimo tercero: la propuesta es cambiar un año por cinco años.

El artículo Décimo tercero en lo posterior dirá:

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Administración de la presente compañía corresponde al Presidente y al Gerente, no siendo necesario ser socio de la Compañía para ser elegido para estos cargos y durarán cinco años en el ejercicio de los mismos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Discutida la reforma propuesta, los socios la aceptan por unanimidad, y autorizan al Gerente, para que prosiga los trámites de Ley hasta la completa legalización de las resoluciones adoptadas en esta Junta, y que constan en el presente documento.

## **3.- Cesión de participaciones sociales;**

La señora Carla Gabriela Torres Torres, por sus propios derechos como socia de la Compañía y por los que representa de sus hermanas las señoras Andrea Johanna Torres Torres y Lesslie Lorena Torres Torres, conforme la delegación escrita que ha presentado de las socias, y solicita autorización a la Junta para ceder sus participaciones sociales y las de sus representadas al señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA.

La señora Carla Gabriela Torres Torres cede a favor del señor Máximo Eduardo Torres Loaiza seiscientos sesenta y ocho participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una.

La señora Andrea Johanna Torres Torres cede a favor del señor Máximo Eduardo Torres Loaiza seiscientos sesenta y ocho participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una.

La señora Leslie Lorena Torres Torres cede a favor del señor Máximo Eduardo Torres Loaiza seiscientas cuarenta y cuatro participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una.

Para poder legalizar la cesión de las participaciones sociales se deberá celebrar la escritura pública de Cesión de Participaciones, conforme lo prescrito en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Por no haber más puntos que tratar se concede un receso de treinta minutos para elaborar la presente acta, luego de lo cual es aprobada por unanimidad, levantándose la junta a las veinte horas.

Firman para constancia de lo actuado.-

Sra. Silvia Ríos Mandacay  
**Presidenta**

Lcdo. Máximo Torres L.  
**Gerente**

Carla Gabriela Torres Torres  
**Secretaria Ad- hoc**

**Certifico.-** Que la transcripción del acta que antecede es fiel y textual de su original, y que reposa en los libros de la compañía. Quito, 7 de mayo de 2012.

Carla Gabriela Torres Torres  
**Secretaria Ad- hoc**



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CLUB  
AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA.LTDA.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y ocho días del mes de febrero del año dos mil trece, siendo las dieciocho horas, se reúnen los socios de la compañía CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA. LTDA., señores MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, JORGE WASHINGTON TORRES LOAIZA, Y CARLA GABRIELA TORRES TORRES, por sus propios derechos y por los que representa de las señoritas ANDREA JOHANNA TORRES TORRES y LESSLIE LORENA TORRES conforme la delegación escrita que presenta a la Junta, y se instalan en la Junta General Universal de socios, en las oficinas de la compañía ubicadas en las calles Selva Alegre y Versalles de esta ciudad de Quito, se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía por lo que se puede proceder con la realización de la Junta. Preside la Junta la señora SILVIA GUILLERMINA RIOFRIO LANDACAY y actúa como secretaria Ad hoc CARLA TORRES TORRES a fin de tratar el siguiente orden del día:

**1.- Cesión de participaciones sociales;**

Los puntos del orden del día son aprobados por unanimidad por los socios presentes y proceden a discutir cada uno de ellos.

**1.- Cesión de participaciones sociales;**

En mayo del año pasado ya se había tratado este tema en la Junta General, pero hasta la fecha no se ha realizado el perfeccionamiento del instrumento jurídico que permita la cesión de las participaciones, por esto se ha convocado esta Junta a efecto de ratificar la cesión de las participaciones de la compañía.

La señora Carla Gabriela Torres Torres por sus propios derechos como socia de la compañía; y por los derechos que representa de sus hermanas las señoritas Andrea Johanna Torres Torres y Lesslie Lorena Torres Torres, conforme la delegación escrita que ha presentado de las socias, y el señor Jorge Torres Loaiza solicitan autorización a la Junta para ceder sus participaciones sociales y las de sus representadas, al señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA.

La señora Carla Gabriela Torres Torres cede a favor del señor Máximo Eduardo Torres Loaiza seiscientos sesenta y ocho participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una.

La señora Andrea Johanna Torres Torres cede a favor del señor Máximo Eduardo Torres Loaiza seiscientas sesenta y ocho participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una.

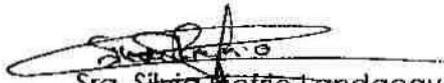
La señora y Lesslie Lorena Torres Torres cede a favor del señor Máximo Eduardo Torres Loaiza seiscientas veinte participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una, reservándose para sí misma veinte y cuatro participaciones.

El señor Jorge Torres Loaiza cede a favor del señor Máximo Eduardo Torres Loaiza veinte y cuatro participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una.

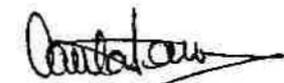
Para poder legalizar la cesión de las participaciones sociales se deberá celebrar la escritura pública de Cesión de Participaciones, conforme lo prescrito en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Por no haber más puntos que tratar se concede un receso de treinta minutos para elaborar la presente acta, luego de lo cual es aprobada por unanimidad, levantándose la junta a las veinte horas.

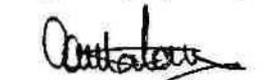
Firman para constancia de lo actuado.-

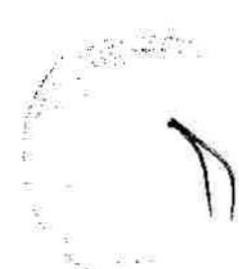
  
Sra. Silvia Morán Landacay  
**Presidenta**

  
Ecd. Máximo Torres L.  
**Gerente**

  
Carla Torres Torres  
**Secretaría Ad- hoc**

**Certifico.-** Que la transcripción del acta que antecede es fiel y textual de su original, y que reposa en los libros de la compañía. Quito, 28 de febrero de 2013.

  
Carla Torres Torres  
**Secretario Ad- hoc**





Doctor Jaime Rafael Espinoza Cabrera  
 NOTARIO OCTAVO INTERINO  
 QUITO-ECUADOR



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NUMERO: 2013-17-01-08-P 257

Factura No.:

**PODER ESPECIAL**

**QUE OTORGA:**

**LESSLIE LORENA TORRES TORRES**

**A FAVOR DE:**

**CARLA GABRIELA TORRES TORRES**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI 2 COPIAS 2.6**



**JB-RE**

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,  
 hoy día **MARTES VEINTIUNO (21)** de **MAYO** del año **DOS MIL TRECE**,  
 ante mí Doctor **JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA**, Notario Octavo  
 de este Cantón, Interino, comparece con plena capacidad,  
 libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura,  
 la señorita **LESSLIE LORENA TORRES TORRES**, de estado civil soltera,  
 por sus propios y personales derechos.- La compareciente es de  
 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta  
 ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe porque me ha  
 presentado su respectivo documento identificador cuya copia  
 certificada se agrega a la presente; y, me pide que eleve a  
 escritura pública la minuta que me entrega y cuyo texto  
 transcribo literalmente a continuación:- **"SEÑOR NOTARIO** En el  
 Protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de la



1 que conste un Poder Especial contenida en las siguientes  
2 cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTE** .- Comparece al  
3 otorgamiento y suscripción del presente instrumento, la señorita  
4 LESSLIE LORENA TORRES TORRES, portadora de la cédula de  
5 ciudadanía número diecisiete doce sesenta y ocho sesenta y  
6 ocho veinte y uno (1712686821).- La compareciente es de  
7 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de  
8 edad, domiciliada en la ciudad Quito Distrito Metropolitano,  
9 legalmente capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: OBJETO**  
10 **DEL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO DE PODER ESPECIAL**.- Que es  
11 de mi libre y espontánea voluntad, conferir como en efecto lo  
12 hago, **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cuanto en Derecho se  
13 requiere a favor de la señora CARLA GABRIELA TORRES TORRES,  
14 portadora de la cédula de ciudadanía número diecisiete once  
15 noventa y cinco setenta y nueve cuarenta y dos (1711957942),  
16 domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad,  
17 ecuatoriana, casada, legalmente capaz para contratar y  
18 obligarse a cuyo favor constituyo en todas sus partes: **PODER**  
19 **ESPECIAL**, en cuanto al Derecho ecuatoriano así lo requiere, para  
20 que realice los siguientes actos: **PRIMERA**.- Firmar la escritura de  
21 cesión de participaciones de la compañía **CLUB AMIGOS DEL**  
22 **LIBRO CLADEL COMPAÑIA LIMITADA**, a nombre de la mandante.-  
23 El número de participaciones a cederse, es de seiscientos veinte  
24 participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una,  
25 reservándose la cedente la cantidad de veinte y cuatro  
26 participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una.-  
27 **SEGUNDA**.- Firmar a nombre de la mandante cuanto documento  
28 sea necesario para el perfeccionamiento de la cesión de

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E334312242

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

MAXIMO EDUARDO TORRES

ZOLA FANNY TORRES

QUITO

27/09/2007

27/09/2019

REN

Pch

2611282



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMISION GENERAL DE REGISTRO Y  
CATASTRO

CECULA DE

CIUDADANIA

No 171268682-1

TORRES TORRES LESSLIE LORENA

PICHINCHA/QUITO/SANTA FELISA

19 FEBRERO 1981

REG. CIVIL 003-C 0315 0115

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

*[Signature]*  
Dr. J...



*[Signature]*  
1712686821



CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



021

021-0236

1712686821

NUMERO DE CERTIFICADO

CECULA

TORRES TORRES LESSLIE LORENA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTON

CIRCUNSCRIPCION  
BACUITO

PARROQUIA

1  
LA CAROLIN  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el  
numeral 5to. Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial  
doy fe que la fotocopia de los documentos que  
antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a

21 MAY 2013  
*[Signature]*  
Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO GENERAL DEL  
CANTON QUITO  
INTERINO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V3122  
CASADO EDUARDO J ELIZALDE KING  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
MAYIMO EDUARDO TORRES  
ZUJILA EMMY TORRES  
QUITO 25/02/2006  
22/02/2018

REN 2063159  
Pch



PIE DERECHO



CIUDADANIA 171195794-2  
TORRES TORRES CARLA GABRIELA  
PICHINCHA/QUITO/SANTA FISCALA  
15 ABRIL 1984  
003-C 0001/01559 JF  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1990

*Carla Torres*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



021

021-0233

NÚMERO DE CERTIFICADO

TORRES TORRES CARLA GABRIELA

1711957942

CÉDULA

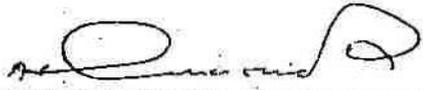
PICHINCHA  
PRÓVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
QUITO  
PARROQUIA

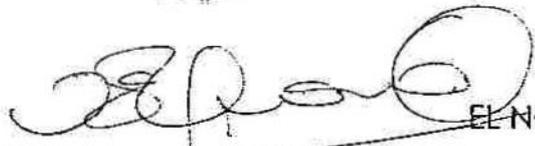
1  
LA CAROLIN  
ZONA

*Andrés Torres*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

1 participaciones de la compañía **CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL**  
2 **COMPAÑÍA LIMITADA.- TERCERA: VIGENCIA DEL PODER.-** La  
3 vigencia del presente documento queda sujeta al cumplimiento  
4 de los actos para los cuales está autorizada la mandante, una vez  
5 cumplidos estos, el presente poder terminará ipso facto. Usted  
6 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para  
7 la validez de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, para que  
8 surta los efectos legales y al mismo que acompaño y para que se  
9 agregue a este instrumento las respectivas copias de cédula de  
10 ciudadanía".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a  
11 escritura pública la misma que se encuentra redactada y firmada  
12 por la Abogada Vianney Hildalgo Jimenez, con matrícula  
13 profesional número diecisiete guión dos mil doce guión ciento  
14 noventa y nueve.- Para la celebración de la presente escritura se  
15 observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y  
16 leída íntegramente que le fue a la compareciente por mí el  
17 Notario, se ratifica en su aceptación de su contenido y firma  
18 conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe, se incorpora  
19 al protocolo de la Notaría la presente escritura.-

21   
22 LESSLIE LORENA TORRES TORRES  
23 C. 1712686821



24  
25   
26 EL NOTARIO  
27  
28

ESCRITURA autorizada por mí, en fe de ello y facultado por los  
Artículos 40 y 41 de la Ley Notarial, confiero esta **COPIA**  
**CERTIFICADA NÚMERO UNO**, debidamente sellada, reproducida  
y firmada en Quito, hoy veintiuno (21) de mayo de 2013.



  
**JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA**  
**NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO .I.**



PODER GENERAL  
OTORGADO POR LA SEÑORITA  
ANDREA JOHANNA TORRES TORRES  
A FAVOR DE LA SEÑORA  
CARLA GABRIELA TORRES TORRES

CUANTÍA : INDETERMINADA

(Di: 2da. 4a COPIAS)

Escritura No. 5572

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTICUATRO (24) de DICIEMBRE del año dos mil nueve; ante mí, Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragesima Suplente del Cantón Quito, encargada de esta Notaría por licencia concedida al titular Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, según acción de personal 2609- DP- DPP de la Dirección Nacional de Personal de la Función Judicial de fecha, tres de diciembre de dos mil nueve, suscrito por el doctor Marco Rodas Bucheli, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece a la celebración del presente instrumento, por sus propios y personales derechos libre y voluntariamente, y bien inteligenciado de la naturaleza y resultado del mismo la señorita ANDREA JOHANNA TORRES TORRES. La compareciente es mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad



Dr. Paola Andrade Torres



00876

ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento; y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de la cual conste un Poder General al tenor de las cláusulas siguientes: COMPARECIENTE.- Comparece, por sus propios y personales derechos libre y voluntariamente, la señorita ANDREA JOHANNA TORRES TORRES. La compareciente es mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse.-

CLÁUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL.- Yo, ANDREA JOHANNA TORRES TORRES, confiero poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora CARLA GABRIELA TORRES TORRES, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno nueve cinco siete nueve cuatro guión dos, para que me represente en los siguientes actos y contratos: Para que me representen judicial y extrajudicialmente en todos mis negocios en la República del Ecuador y en el exterior, para que comparezcan en juicio como actora o demandada, conteste demandas y cumpla con obligaciones válidamente justificadas. En caso de asuntos judiciales podrá comparecer por si mismo o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil. La mandataria está facultada para comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles. Así mismo está facultada para: comprar, vender, hipotecar, arrendar, gravar en cualquier forma o enajenar los bienes muebles o inmuebles que la otorgante posea y los que posea en el futuro. Podrá constituir y levantar

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA 0076908  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

prendas sobres bienes muebles de su propiedad; abrir y cerrar cuentas bancarias corrientes o de ahorros, girar cheques, hacer depósitos, efectuar retiros, suscribir correspondencia, en general, cuanto fuere necesario para que se lleve a cabo una eficiente administración de sus bienes, pudiendo otorgar recibos, hacer cancelaciones y constituir compañías, aportando el capital que a su juicio creyere conveniente; tiene además la facultad de representarme en las Juntas Generales de accionistas o socios. La mandataria queda facultada para aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones e intervenir en particiones. Podrá la apoderada comparecer a nombre de la mandante ante toda clase de autoridades, instituciones, dependencias, oficinas, agencias y reparticiones del sector público, así como firmar exposiciones, pedimentos o reclamos de cualquier naturaleza ante todo organismo.. La apoderada queda facultada para obtener el record policial ante la Policía Nacional. Así mismo, podrá realizar ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social cualquier trámite que considere necesario. Podrá contratar líneas de crédito en instituciones bancarias y/o financieras de toda clase. Este poder lo otorga la compareciente sin limitación alguna, por lo tanto confiere a su mandataria plenas y suficientes facultades, por lo que, en los actos y contratos en los que intervenga, a nombre de la mandante, no se podrá alegar falta o insuficiencia de poder, ya que el mandato que se le confiere es amplio y suficiente. La mandataria queda además facultada para realizar toda clase de trámite que sea necesario ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) en especial: para obtener, cancelar y realizar cualquier trámite relacionado con el Registro Único de Contribuyentes (RUC), pagar los impuestos tributarios Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta



Paola Andrade Torres

etcetera.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta clase de actos.- Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Carlos Mejia Martínez, con matrícula



CITEA  
PRED  
7011  
BY OSTA  
CARRAZ

profesional número cinco mil ochenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que les fue leída a la compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ANDREA TORRES

ANDREA JOHANNA TORRES TORRES

C.I. 1711957934

Le Notario

huf

0076909

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO

IDENTIFICACION

ANDREA JOHANNIA  
TORRES TORRES

17/04/1977

REN 2373298



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO

IDENTIFICACION

EDUARDO TORRES  
ZULEMA TORRES

17/04/1977

REN 2373298



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2008

015-0419 1711957834

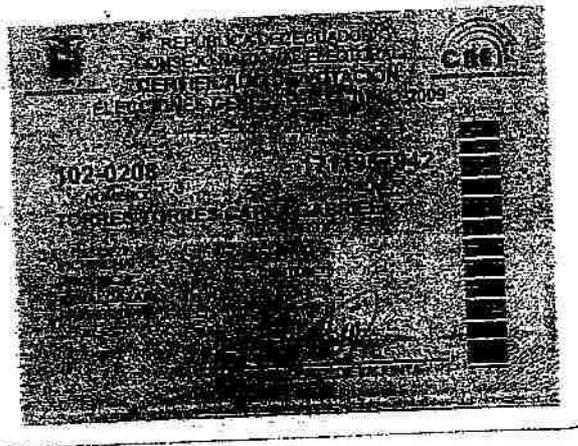
TORRES TORRES ANDREA JOHANNIA

CNE




Dr. Paola Andrade Torres





Se otorgó ante mi, esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER GENERAL, que otorga la señorita ANDREA JOHANNA TORRES TORRES., a favor de la señora CARLA GABRIELA TORRES TORRES. Firmada y sellada en Quito, a los dos días del mes de Julio del dos mil trece.-



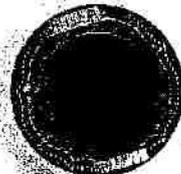
Paola Andrade Torres.,

NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO.

Dr. Paola Andrade Torres

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en... fojas antecedente son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 24 OCT. 2013  
Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO

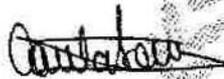




**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**



de Quito. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, para que surta los efectos legales. (firmado) Abogado Giancarlo D'Aniello Elizalde, matrícula número diecisiete-dos mil doce-quinientos ochenta y cinco, del Foro de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL. Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- EX POTESTATE LEGIS

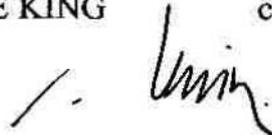
  
NOTARIA  
CARLA GABRIELA TORRES TORRES cc. 1711 957942

  
CUARTA  
QUITO  
JORGE WASHINGTON TORRES LOAIZA cc. 1708554504

  
KAROLA DEL ROCÍO ORTIZ GONZALEZ cc. 0400909586

  
MAXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA cc. 1100819471

  
EDUARDO JOSE ELIZALDE KING cc. 171321461-5

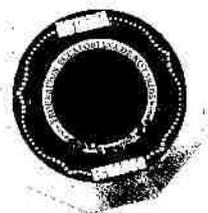
  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

(00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

Veintimilla E5-13 y Juan León Mera Wandemberg 4to Piso.  
E mail: vvaldivieso@andinanet.net QUITO - ECUADOR

Se otorgó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de CESION DE PARTICIPACIONES otorgado por CARLA GABRIELA TORRES TORRES Y OTROS a favor de MAXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a veinticuatro de octubre de dos mil trece. - L.T.

*[Handwritten signature]*



- - - - ZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA. LTDA.**; celebrada el 12 de Diciembre del 1990, ante el Dr. Edmundo Cueva Cueva, Notario Cuarto del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a cargo a mí cargo, tomo nota de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES.- Quito, 27 de marzo del 2014.-



Dr. Rómulo José Pallo Q.  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**



CR.





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	18466
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	23/04/2015
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b>	413
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1100819471	TORRES LOAIZA MAXIMO EDUARDO	Quito	CESIONARIO	Casado
1711957942	TORRES TORRES CARLA GABRIELA	Quito	CEDENTE	Casado
1711957934	TORRES TORRES ANDREA JOHANNA	No Determinado	CEDENTE	Soltero
1708554504	TORRES LOAIZA JORGE WASHINGTON	Quito	CEDENTE	Casado
1712686821	TORRES TORRES LESSLIE LORENA	Quito	CEDENTE	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	24/10/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
<b>NOMBRE DEL NOTARIO:</b>	DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	1068,80



**5. DATOS ADICIONALES:**

LOS CEDENTES TRANSFIERE 1980 PARTICIPACIONES DEL VALOR DE 0.40 CENTAVOS DE DOLAR A FAVOR DEL CESIONARIO.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 272 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1991..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMO 2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**



ESCRITURA Nº 2013-17-1-24-P08146

*Aluzon*  
Siento por tal que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante factura No. 2719568 QUITO, Q  
24 OCT. 2013  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO 24 OCT. 2013

**CESION DE PARTICIPACIONES**

EX POTESTATE LEGIS

Otorga:

**CARLA GABRIELA TORRES TORRES Y OTROS**

A favor de:

**MAXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA**



CUANTIA: USD \$792,00

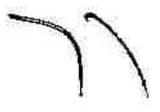
DI 3 COPIAS-J.C.

NOTARIO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, veinte y cuatro de octubre del dos mil trece, (24 de octubre del 2013), ante mí, Doctor **SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen por una parte, la señora **CARLA GABRIELA TORRES TORRES**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno nueve cinco siete nueve cuatro dos (1711957942) casada con el señor Eduardo José Elizalde King, por

(00593-2) 2 543-528 / 2 543-160

Veintimilla E5-13 y Juan León Mera Wandemberg 4to Piso.  
E mail: vvaldivieso@andinet.net QUITO - ECUADOR



sus propios derechos y también por los que representa de la señorita ANDREA JOHANNA TORRES TORRES, conforme el Poder General que se adjunta al presente en calidad de documento habilitante, y de la señorita LESSLIE LORENA TORRES TORRES, conforme el Poder Especial que se adjunta al presente en calidad de documento habilitante, y JORGE WASHINGTON TORRES LOAIZA portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho cinco cinco cuatro cinco cero cuatro (1708554504), casado con la señora Karola del Rocío Ortiz González quienes por sus propios y personales derechos comparecen en calidad de **CEDENTES** y por otra el señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero cero ocho uno nueve cuatro siete uno (1100819471) casado con Silvia Riofrio Landacay, en calidad de **CESIONARIO**.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me presenta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de la que conste una **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente instrumento, por una parte, la señora CARLA GABRIELA TORRES TORRES, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno nueve cinco siete nueve cuatro dos (1711957942) casada con el señor Eduardo José Elizalde King, por sus propios derechos y también por los que representa de la señorita ANDREA JOHANNA TORRES



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**



TORRES, conforme el Poder General que se adjunta al presente en calidad de documento habilitante, y de la señorita LESSLIE LORENA TORRES TORRES, conforme el Poder Especial que se adjunta al presente en calidad de documento habilitante, y JORGE WASHINGTON TORRES LOAIZA portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho cinco cinco cuatro cinco cero cuatro (1708554504), casado con la señora Karola del Rocío Ortiz González quienes por sus propios y personales derechos comparecen en calidad de **CEDENTES** y por otra el señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero cero ocho uno nueve cuatro siete uno (1100819471) casado con Silvia Riofrio Landacay, en calidad de **CESIONARIO**.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.-** La compañía CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CÍA. LTDA., fue constituida el día doce de diciembre de mil novecientos noventa, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, Doctor Edmundo Cueva Cueva, la misma que fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón, el día trece de febrero de mil novecientos noventa y uno. **Dos.-** El día nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Doctor Jorge Martínez Dolberg, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, se realizó el aumento de capital, el mismo que fue legalmente inscrito en el Registro Mercantil del cantón, el día treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. **Tres.-** Mediante escritura pública de fecha veinte y nueve de enero del dos mil tres celebrada ante el Notario Décimo

(00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

Veintimilla ES-13 y Juan León Mera Wandemberg 4to Piso.  
E mail: vvaldivieso@andinanet.net QUITO - ECUADOR

Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón el veintiocho de mayo del dos mil tres, se suscribió un nuevo aumento de capital y reforma de estatutos. **Cuatro.-** El catorce de abril del dos mil cinco ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, se celebró la escritura de Cesión de Participaciones, en la que intervienen MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, NELSON ENRIQUE REINO MOLINA Y JORGE WASHINGTON TORRES LOAIZA en calidad de CEDENTES y ANDREA JOHANNA TORRES TORRES, CARLA GABRIELA TORRES TORRES Y LESSLIE LORENA TORRES TORRES en calidad de CESIONARIAS, instrumento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón, el dieciséis de noviembre de dos mil cinco. **Cinco.-** Mediante escritura pública celebrada el tres de octubre de dos mil cinco ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, se realiza una primera aclaratoria a la escritura de Cesión de Participaciones efectuada el catorce de abril del dos mil cinco, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón el dieciséis de noviembre de dos mil cinco. **Seis.-** Con fecha diecinueve de octubre del dos mil seis, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, se celebra una segunda aclaratoria a la escritura de Cesión de Participaciones efectuada el catorce de abril del dos mil cinco. **Siete.-** Las Juntas Generales Universales de socios de la compañía, celebradas el siete de mayo de dos mil doce, y el veinte y ocho de febrero de dos mil trece autorizó por unanimidad del capital social para que los socios CARLA GABRIELA TORRES TORRES, ANDREA JOHANNA TORRES TORRES, LESSLIE LORENA





**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**



TORRES TORRES y JORGE WASHINGTON TORRES LOAIZA cedieran y transfirieran las participaciones que poseen en dicha compañía a favor del señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA. La Cesión de Participaciones se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías. **Ocho.-** Certificación de la señora Presidenta de la Junta General Universal autorizando la cesión de participaciones, la que se agrega como documento habilitante a esta escritura.

**TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-**

Con los antecedentes expuestos, las señora CARLA GABRIELA TORRES TORRES, cede y transfiere a perpetuidad, a título oneroso a favor del señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, todas sus participaciones, esto es seiscientas sesenta y ocho participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una, la señorita ANDREA JOHANNA TORRES TORRES, cede y transfiere a perpetuidad, a título oneroso a favor del señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, todas sus participaciones, esto es seiscientas sesenta y ocho participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una, el señor JORGE WASHINGTON TORRES LOAIZA cede y transfiere a perpetuidad, a título oneroso a favor del señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, todas sus participaciones, esto es veinte y cuatro participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una, la señorita LESSLIE LORENA TORRES TORRES cede y transfiere a perpetuidad, a título oneroso a favor del señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, seiscientas veinte participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una.- La cesión corresponde en la compañía CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL COMPAÑÍA LIMITADA.- Los cesionarios

2018  
20  
26  
26

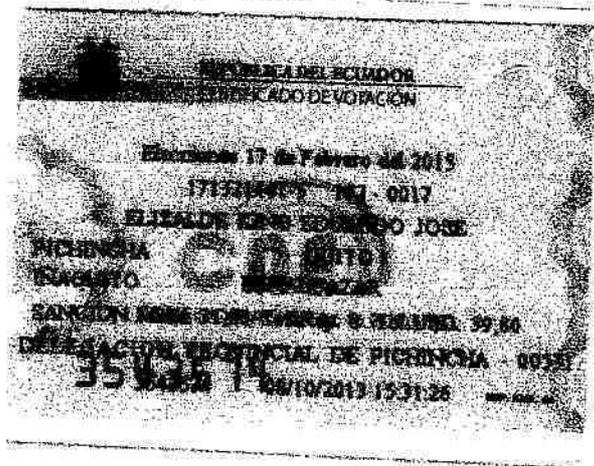
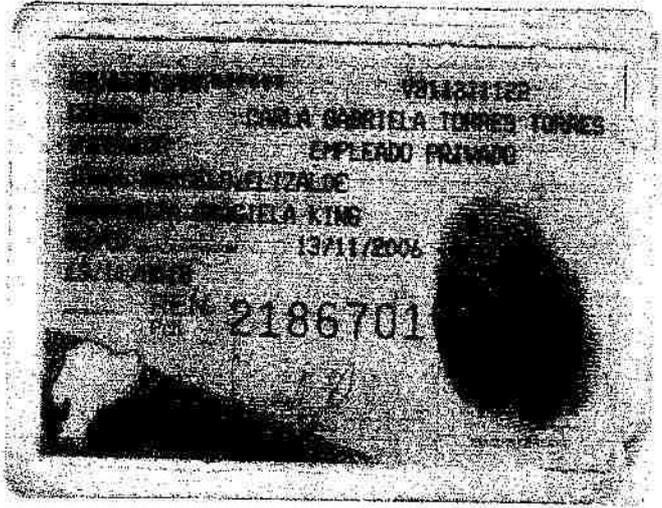
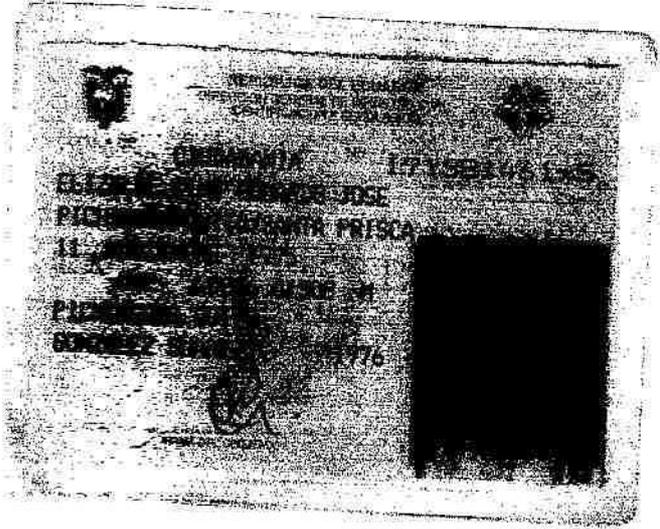
(00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

Veintimilla E5-13 y Juan León Mera Wandemberg 4to Piso.  
E mail: vvaldivieso@andinanet.net QUITO - ECUADOR

no se reservan ninguna participación para sí mismos a excepción de la señorita LESSLIE LORENA TORRES TORRES, quien se reserva veinte y cuatro participaciones, quedando los socios de la compañía con las siguientes participaciones: el señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, con DOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y OCHO participaciones, correspondiente a un porcentaje del noventa y nueve coma uno por ciento (99,1%), y la señorita LESSLIE LORENA TORRES TORRES con VEINTE Y CUATRO participaciones, correspondiente al porcentaje del cero punto nueve por ciento (0.9%); quedando el cuadro de integración de capital de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL	TOTAL	%
MAXIMO TORRES LOAIZA	2.648	1.059,20	1.059,20	99.1
LESSLIE TORRES TORRES	24	9.6	9.6	0.9
<b>TOTAL</b>	2.672	1.068,80	1.068,80	100.0

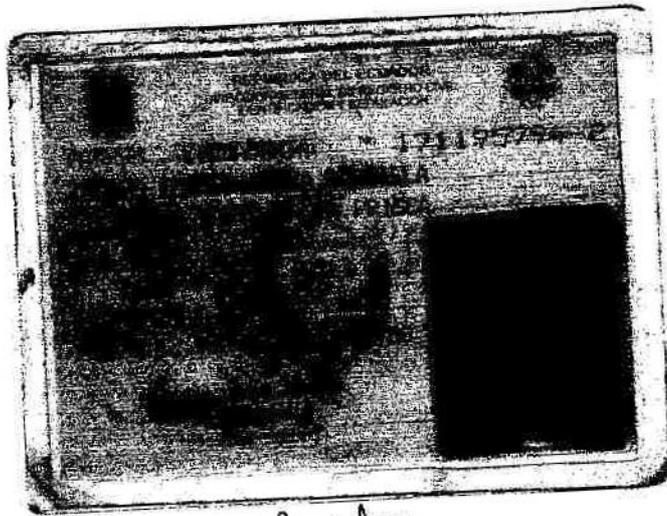
**CUARTA: PRECIO.-** El justo precio que las partes pactan por la cesión de participaciones es la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, esto es a razón de cero punto cuarenta centavos de dólar por cada participación, que el cesionario paga en dinero en efectivo de curso legal y uso corriente, por lo que nada tienen que reclamar por este concepto. **QUINTA: DECLARACIÓN.-** Las cedentes solicitan que la señora Presidenta de la compañía anule los certificados de aportación originales y se extienda nuevos a favor del cesionario. **SEXTA: FACULTAD.-** Queda facultado el CESIONARIO a solicitar que en la escritura de Constitución de la compañía se margine esta cesión de participaciones y se inscriba en el Registro Mercantil de esta ciudad



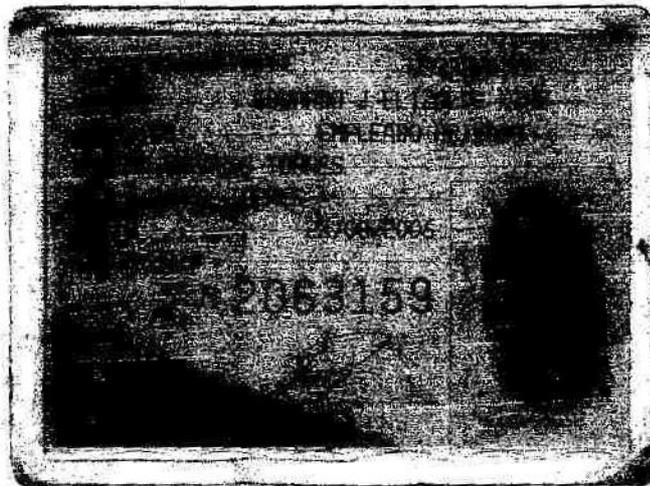
*(Handwritten mark)*







*Carta*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 Elecciones Generales 17-FEB-2023

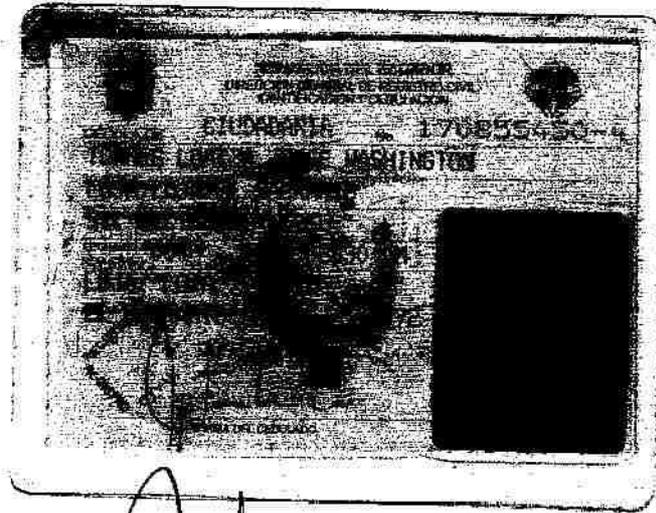
021  
 021-0233 1711857842

MEMBRO DE CERTIFICADO: FORRES TORRES CARLA GABRIELA CEDULA

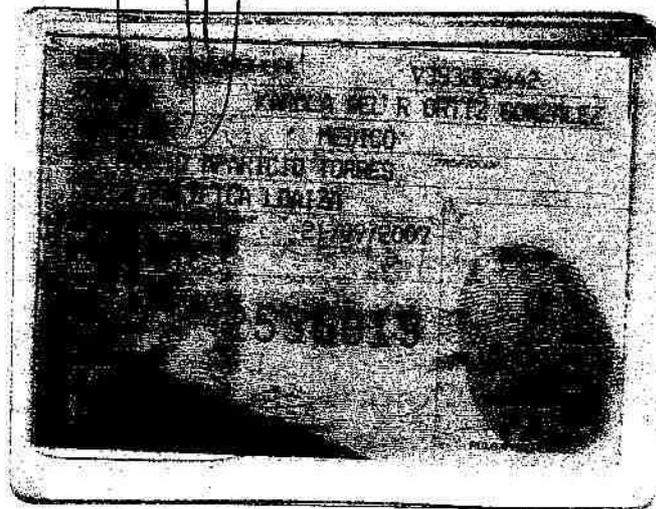
PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN BARBATO 1  
 CANTÓN ANCONA LA CAROLIN ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





*h-2*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**025**  
NÚMERO DE CERTIFICADO

**1708554504**  
CÉDULA

**TORRES LOAIZA JORGE WASHINGTON**

FICHIRCHA  
PROVINCIA  
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN  
1  
LOS LAUREL  
ZONA

CANTÓN  
*[Signature]*  
1  
PRESIDENTE DE LA JUNTA




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013**

**018**  
**018-0007**      **0400909586**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**ORTIZ GONZALEZ KAROLA DEL ROCIO**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**  
 PROVINCIA      KUMPAWA  
 QUITO      QUITO TERN  
 CANTÓN      ZONA

PARRROQUIA  
  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **040090958-6**  
**ORTIZ GONZALEZ KAROLA DEL ROCIO**  
 CARCHI / TULCAN / TULCAN  
 EL ENERO 1981  
 001-00154 F  
 CARCHI / TULCAN  
 TULCAN  
  
 JEFES DEL REGISTRO

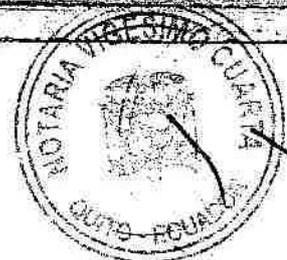
*Karola Ortiz*

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESTADISTICA \*\*\*\*\*      V2839V324E  
 CUCANO      JORGE W. TORRES LUOTZA  
 SUPERIOR      EMPLEADO PRIVADO  
 ERNESTO ORTIZ  
 CECILIA MARCELA GONZALEZ  
 QUITO      10/11/2005  
 10/11/2017  
 REN 1683922  
 Pch



Quito, 4 de octubre de 2013

### CERTIFICADO

Por medio de la presente, en mi calidad de Presidenta de la compañía, **CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA.LTDA.**, tengo a bien certificar de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías vigente, que la Junta General Universal de Socios de la compañía **CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA.LTDA.**, en sesiones realizadas los días 7 de mayo del 2012 y 28 de febrero del 2013, autorizó por **UNANIMIDAD** la cesión de participaciones de acuerdo con el detalle que se reseña en las dos actas de las sesiones efectuadas y que formaran parte integrante de la escritura de cesión de participaciones.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.



**Presidenta**

**CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA.LTDA.**

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CLUB  
AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA.LTDA.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce, siendo las dieciocho horas, se reúnen los socios de la compañía CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA. LTDA., señores MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, JORGE WASHINGTON TORRES LOAIZA Y CARLA GABRIELA TORRES TORRES, por sus propios derechos y por los que representa de las señoras ANDREA JOHANNA TORRES TORRES Y LESSLIE LORENA TORRES TORRES conforme la delegación escrita que presenta a la Junta, y se instalan en la Junta General Universal de socios, en las oficinas de la compañía ubicadas en las calles Selva Alegre y Versalles de esta ciudad de Quito, se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía por lo que se puede proceder con la realización de la Junta. Preside la Junta la señora SILVIA GUILLERMINA RIOFRIO LANDACAY y actúa como secretaria Ad hoc la señora CARLA GABRIELA TORRES TORRE a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Nombramiento del Gerente de la Compañía para el periodo 2012- 2013;
- 2.- Reforma de Estatutos Sociales;
- 3.- Cesión de participaciones sociales;

Los puntos del orden del día son aprobados por unanimidad por los socios presentes y proceden a discutir cada uno de ellos.

**1.- Nombramiento del Gerente de la Compañía para el periodo 2012- 2013**

En relación al primer punto del orden del día, Carla Torres propone a la Junta que se nombre al señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA como Gerente de la compañía para el periodo estatutario de un año, moción que es aprobada por los socios de la compañía.

El señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA agradece la designación efectuada, acepta el cargo y jura desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos.

La Junta encarga al Secretario Ad hoc la elaboración del nombramiento de conformidad con lo que dicta la ley, para que este surta los efectos legales del caso.

## **2.- Reforma de Estatutos Sociales;**

La Presidenta de la Junta, pone en conocimiento de la misma, que las reformas al Estatuto discutidas por este órgano hace varios años, no han sido aún aprobadas por la Superintendencia de Compañías, para lo cual se debe iniciar el trámite de ley.

La señora Carla Torres, solicita a la Junta se vuelvan a conocer las reformas propuestas, para resolver sobre ellas en esta misma reunión y así poder realizar el trámite correspondiente.

La Presidenta de la Junta menciona que la reforma que se pretende realizar al Estatuto social es básicamente el cambio de tiempo en el nombramiento de Presidente y Gerente de la compañía, según lo que establecen el Estatuto vigente en el artículo décimo tercero: la propuesta es cambiar un año por cinco años.

El artículo Décimo tercero en lo posterior dirá:

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Administración de la presente compañía corresponde al Presidente y al Gerente, no siendo necesario ser socio de la Compañía para ser elegido para estos cargos y durarán cinco años en el ejercicio de los mismos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Discutida la reforma propuesta, los socios la aceptan por unanimidad, y autorizan al Gerente, para que prosiga los trámites de Ley hasta la completa legalización de las resoluciones adoptadas en esta Junta, y que constan en el presente documento.

## **3.- Cesión de participaciones sociales;**

La señora Carla Gabriela Torres Torres, por sus propios derechos como socia de la Compañía y por los que representa de sus hermanas las señoras Andrea Johanna Torres Torres y Lesslie Lorena Torres Torres, conforme la delegación escrita que ha presentado de las socias, y solicita autorización a la Junta para ceder sus participaciones sociales y las de sus representadas al señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA.

La señora Carla Gabriela Torres Torres cede a favor del señor Máximo Eduardo Torres Loaiza seiscientos sesenta y ocho participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una.

La señora Andrea Johanna Torres Torres cede a favor del señor Máximo Eduardo Torres Loaiza seiscientos sesenta y ocho participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una.

La señora Leslie Lorena Torres Torres cede a favor del señor Máximo Eduardo Torres Loaiza seiscientas cuarenta y cuatro participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una.

Para poder legalizar la cesión de las participaciones sociales se deberá celebrar la escritura pública de Cesión de Participaciones, conforme lo prescrito en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Por no haber más puntos que tratar se concede un receso de treinta minutos para elaborar la presente acta, luego de lo cual es aprobada por unanimidad, levantándose la junta a las veinte horas.

Firman para constancia de lo actuado.-

Sra. Silvia Ríos Mandacay  
**Presidenta**

Lcdo. Máximo Torres L.  
**Gerente**

Carla Gabriela Torres Torres  
**Secretaria Ad- hoc**

**Certifico.-** Que la transcripción del acta que antecede es fiel y textual de su original, y que reposa en los libros de la compañía. Quito, 7 de mayo de 2012.

Carla Gabriela Torres Torres  
**Secretaria Ad- hoc**



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CLUB  
AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA.LTDA.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y ocho días del mes de febrero del año dos mil trece, siendo las dieciocho horas, se reúnen los socios de la compañía CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA. LTDA., señores MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, JORGE WASHINGTON TORRES LOAIZA, Y CARLA GABRIELA TORRES TORRES, por sus propios derechos y por los que representa de las señoritas ANDREA JOHANNA TORRES TORRES y LESSLIE LORENA TORRES conforme la delegación escrita que presenta a la Junta, y se instalan en la Junta General Universal de socios, en las oficinas de la compañía ubicadas en las calles Selva Alegre y Versalles de esta ciudad de Quito, se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía por lo que se puede proceder con la realización de la Junta. Preside la Junta la señora SILVIA GUILLERMINA RIOFRIO LANDACAY y actúa como secretaria Ad hoc CARLA TORRES TORRES a fin de tratar el siguiente orden del día:

**1.- Cesión de participaciones sociales;**

Los puntos del orden del día son aprobados por unanimidad por los socios presentes y proceden a discutir cada uno de ellos.

**1.- Cesión de participaciones sociales;**

En mayo del año pasado ya se había tratado este tema en la Junta General, pero hasta la fecha no se ha realizado el perfeccionamiento del instrumento jurídico que permita la cesión de las participaciones, por esto se ha convocado esta Junta a efecto de ratificar la cesión de las participaciones de la compañía.

La señora Carla Gabriela Torres Torres por sus propios derechos como socia de la compañía; y por los derechos que representa de sus hermanas las señoritas Andrea Johanna Torres Torres y Lesslie Lorena Torres Torres, conforme la delegación escrita que ha presentado de las socias, y el señor Jorge Torres Loaiza solicitan autorización a la Junta para ceder sus participaciones sociales y las de sus representadas, al señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA.

La señora Carla Gabriela Torres Torres cede a favor del señor Máximo Eduardo Torres Loaiza seiscientos sesenta y ocho participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una.

La señora Andrea Johanna Torres Torres cede a favor del señor Máximo Eduardo Torres Loaiza seiscientas sesenta y ocho participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una.

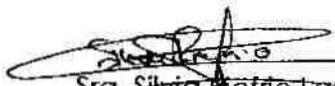
La señora y Lesslie Lorena Torres Torres cede a favor del señor Máximo Eduardo Torres Loaiza seiscientas veinte participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una, reservándose para sí misma veinte y cuatro participaciones.

El señor Jorge Torres Loaiza cede a favor del señor Máximo Eduardo Torres Loaiza veinte y cuatro participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una.

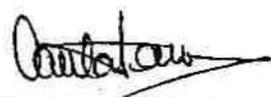
Para poder legalizar la cesión de las participaciones sociales se deberá celebrar la escritura pública de Cesión de Participaciones, conforme lo prescrito en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Por no haber más puntos que tratar se concede un receso de treinta minutos para elaborar la presente acta, luego de lo cual es aprobada por unanimidad, levantándose la junta a las veinte horas.

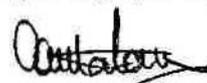
Firman para constancia de lo actuado.-

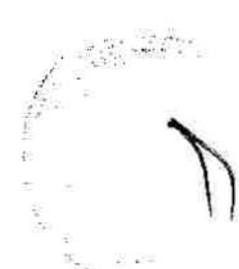
  
Sra. Silvia Morillo Landacay  
**Presidenta**

  
Ecd. Máximo Torres L.  
**Gerente**

  
Carla Torres Torres  
**Secretaría Ad- hoc**

**Certifico.-** Que la transcripción del acta que antecede es fiel y textual de su original, y que reposa en los libros de la compañía. Quito, 28 de febrero de 2013.

  
Carla Torres Torres  
**Secretario Ad- hoc**





Doctor Jaime Rafael Espinoza Cabrera  
 NOTARIO OCTAVO INTERINO  
 QUITO-ECUADOR



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NUMERO: 2013-17-01-08-P 257

Factura No.:

**PODER ESPECIAL**

**QUE OTORGA:**

**LESSLIE LORENA TORRES TORRES**

**A FAVOR DE:**

**CARLA GABRIELA TORRES TORRES**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI 2 COPIAS 2.6**



**JB-RE**

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,  
 hoy día **MARTES VEINTIUNO (21) de MAYO del año DOS MIL TRECE**,  
 ante mí Doctor **JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA**, Notario Octavo  
 de este Cantón, Interino, comparece con plena capacidad,  
 libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura,  
 la señorita **LESSLIE LORENA TORRES TORRES**, de estado civil soltera,  
 por sus propios y personales derechos.- La compareciente es de  
 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta  
 ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe porque me ha  
 presentado su respectivo documento identificatorio cuya copia  
 certificada se agrega a la presente; y, me pide que eleve a  
 escritura pública la minuta que me entrega y cuyo texto  
 transcribo literalmente a continuación:- **"SEÑOR NOTARIO** En el  
 Protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de la



1 que conste un Poder Especial contenida en las siguientes  
2 cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTE** .- Comparece al  
3 otorgamiento y suscripción del presente instrumento, la señorita  
4 LESSLIE LORENA TORRES TORRES, portadora de la cédula de  
5 ciudadanía número diecisiete doce sesenta y ocho sesenta y  
6 ocho veinte y uno (1712686821).- La compareciente es de  
7 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de  
8 edad, domiciliada en la ciudad Quito Distrito Metropolitano,  
9 legalmente capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: OBJETO**  
10 **DEL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO DE PODER ESPECIAL**.- Que es  
11 de mi libre y espontánea voluntad, conferir como en efecto lo  
12 hago, **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cuanto en Derecho se  
13 requiere a favor de la señora CARLA GABRIELA TORRES TORRES,  
14 portadora de la cédula de ciudadanía número diecisiete once  
15 noventa y cinco setenta y nueve cuarenta y dos (1711957942),  
16 domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad,  
17 ecuatoriana, casada, legalmente capaz para contratar y  
18 obligarse a cuyo favor constituyo en todas sus partes: **PODER**  
19 **ESPECIAL**, en cuanto al Derecho ecuatoriano así lo requiere, para  
20 que realice los siguientes actos: **PRIMERA**.- Firmar la escritura de  
21 cesión de participaciones de la compañía **CLUB AMIGOS DEL**  
22 **LIBRO CLADEL COMPAÑIA LIMITADA**, a nombre de la mandante.-  
23 El número de participaciones a cederse, es de seiscientos veinte  
24 participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una,  
25 reservándose la cedente la cantidad de veinte y cuatro  
26 participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una.-  
27 **SEGUNDA**.- Firmar a nombre de la mandante cuanto documento  
28 sea necesario para el perfeccionamiento de la cesión de

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E334312242

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

MAXIMO EDUARDO TORRES

ZOLA FANNY TORRES

QUITO

27/09/2007

27/09/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DE

REN

2611282

Pch



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COMISION GENERAL DE REGISTRO Y  
CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION

CECULA DE

CIUDADANIA

No 171268682-1

TORRES TORRES LESSLIE LORENA

PICHINCHA/QUITO/SANTA FELISA

19 FEBRERO 1981

REG. CIVIL 003-C 0315 0115

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

*[Signature]* Dr. J...  
REG. CIVIL DEL ORDEN



*[Signature]*  
171268682-1



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



021

021-0236

1712686821

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECULA

TORRES TORRES LESSLIE LORENA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION  
BACQUITO

PARROQUIA

1  
LA CAROLIN  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el  
numeral 5to. Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial;  
doy fe que la fotocopia de los documentos que  
antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

21 MAY 2013  
*[Signature]*  
Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO GENERAL DEL  
CANTÓN QUITO  
INTERINO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V3122  
CASADO EDUARDO J ELIZALDE KING  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
MAYIMO EDUARDO TORRES  
ZUJILA EMMY TORRES  
QUITO 25/02/2006  
22/02/2018

REN 2063159  
Pch



PIE DERECHO



CIUDADANIA 171195794-2  
TORRES TORRES CARLA GABRIELA  
PICHINCHA/QUITO/SANTA FISCALA  
15 ABRIL 1984  
7400-003-C 0001/01559 JF  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1990

*Carla Torres*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



021

021-0233

NÚMERO DE CERTIFICADO

TORRES TORRES CARLA GABRIELA

1711957942

CÉDULA

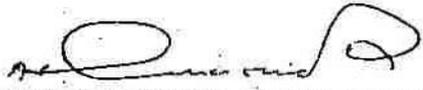
PICHINCHA  
PRÓVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
QUITO  
PARROQUIA

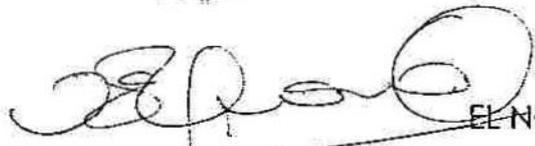
1  
LA CAROLIN  
ZONA

*Andrés*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

1 participaciones de la compañía **CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL**  
2 **COMPAÑÍA LIMITADA.- TERCERA: VIGENCIA DEL PODER.-** La  
3 vigencia del presente documento queda sujeta al cumplimiento  
4 de los actos para los cuales está autorizada la mandante, una vez  
5 cumplidos estos, el presente poder terminará ipso facto. Usted  
6 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para  
7 la validez de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, para que  
8 surta los efectos legales y al mismo que acompaño y para que se  
9 agregue a este instrumento las respectivas copias de cédula de  
10 ciudadanía".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a  
11 escritura pública la misma que se encuentra redactada y firmada  
12 por la Abogada Vianney Hildalgo Jimenez, con matrícula  
13 profesional número diecisiete guión dos mil doce guión ciento  
14 noventa y nueve.- Para la celebración de la presente escritura se  
15 observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y  
16 leída íntegramente que le fue a la compareciente por mí el  
17 Notario, se ratifica en su aceptación de su contenido y firma  
18 conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe, se incorpora  
19 al protocolo de la Notaría la presente escritura.-

21   
22 LESSLIE LORENA TORRES TORRES  
23 C. 1712686821



24  
25   
26 EL NOTARIO  
27  
28

ESCRITURA autorizada por mí, en fe de ello y facultado por los  
Artículos 40 y 41 de la Ley Notarial, confiero esta **COPIA**  
**CERTIFICADA NÚMERO UNO**, debidamente sellada, reproducida  
y firmada en Quito, hoy veintiuno (21) de mayo de 2013.



  
**JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA**  
**NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO .I.**



PODER GENERAL  
OTORGADO POR LA SEÑORITA  
ANDREA JOHANNA TORRES TORRES  
A FAVOR DE LA SEÑORA  
CARLA GABRIELA TORRES TORRES

CUANTÍA : INDETERMINADA

(Di: 2da. 4a COPIAS)

Escritura No. 5572

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTICUATRO (24) de DICIEMBRE del año dos mil nueve; ante mí, Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragesima Suplente del Cantón Quito, encargada de esta Notaría por licencia concedida al titular Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, según acción de personal 2609- DP- DPP de la Dirección Nacional de Personal de la Función Judicial de fecha, tres de diciembre de dos mil nueve, suscrito por el doctor Marco Rodas Bucheli, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece a la celebración del presente instrumento, por sus propios y personales derechos libre y voluntariamente, y bien inteligenciado de la naturaleza y resultado del mismo la señorita ANDREA JOHANNA TORRES TORRES. La compareciente es mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad



Dr. Paola Andrade Torres



00876

ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento; y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de la cual conste un Poder General al tenor de las cláusulas siguientes: COMPARECIENTE.- Comparece, por sus propios y personales derechos libre y voluntariamente, la señorita ANDREA JOHANNA TORRES TORRES. La compareciente es mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse.-

CLÁUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL.- Yo, ANDREA JOHANNA TORRES TORRES, confiero poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora CARLA GABRIELA TORRES TORRES, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno nueve cinco siete nueve cuatro guión dos, para que me represente en los siguientes actos y contratos: Para que me representen judicial y extrajudicialmente en todos mis negocios en la República del Ecuador y en el exterior, para que comparezcan en juicio como actora o demandada, conteste demandas y cumpla con obligaciones válidamente justificadas. En caso de asuntos judiciales podrá comparecer por si mismo o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil. La mandataria está facultada para comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles. Así mismo está facultada para: comprar, vender, hipotecar, arrendar, gravar en cualquier forma o enajenar los bienes muebles o inmuebles que la otorgante posea y los que posea en el futuro. Podrá constituir y levantar

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA 0076908**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

prendas sobres bienes muebles de su propiedad; abrir y cerrar cuentas bancarias corrientes o de ahorros, girar cheques, hacer depósitos, efectuar retiros, suscribir correspondencia, en general, cuanto fuere necesario para que se lleve a cabo una eficiente administración de sus bienes, pudiendo otorgar recibos, hacer cancelaciones y constituir compañías, aportando el capital que a su juicio creyere conveniente; tiene además la facultad de representarme en las Juntas Generales de accionistas o socios. La mandataria queda facultada para aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones e intervenir en particiones. Podrá la apoderada comparecer a nombre de la mandante ante toda clase de autoridades, instituciones, dependencias, oficinas, agencias y reparticiones del sector público, así como firmar exposiciones, pedimentos o reclamos de cualquier naturaleza ante todo organismo.. La apoderada queda facultada para obtener el record policial ante la Policía Nacional. Así mismo, podrá realizar ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social cualquier trámite que considere necesario. Podrá contratar líneas de crédito en instituciones bancarias y/o financieras de toda clase. Este poder lo otorga la compareciente sin limitación alguna, por lo tanto confiere a su mandataria plenas y suficientes facultades, por lo que, en los actos y contratos en los que intervenga, a nombre de la mandante, no se podrá alegar falta o insuficiencia de poder, ya que el mandato que se le confiere es amplio y suficiente. La mandataria queda además facultada para realizar toda clase de trámite que sea necesario ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) en especial: para obtener, cancelar y realizar cualquier trámite relacionado con el Registro Único de Contribuyentes (RUC), pagar los impuestos tributarios Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta



Paola Andrade Torres

etcetera.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta clase de actos.- Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Carlos Mejia Martínez, con matrícula



CITEA  
PRED  
7011  
BY OBT  
CURAZ

profesional número cinco mil ochenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que les fue leída a la compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ANDREA TORRES

ANDREA JOHANNA TORRES TORRES

C.I. 1711957934

Le Notario

huf

0076909

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO

IDENTIFICACION

ANDREA JOHANNIA  
TORRES TORRES

17/04/1977

REN 2373298



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO

IDENTIFICACION

EDUARDO TORRES  
ZULEMA TORRES

17/04/1977

REN 2373298



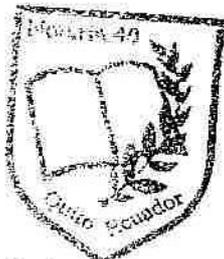
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2008

015-0419 1711957834

TORRES TORRES ANDREA JOHANNIA

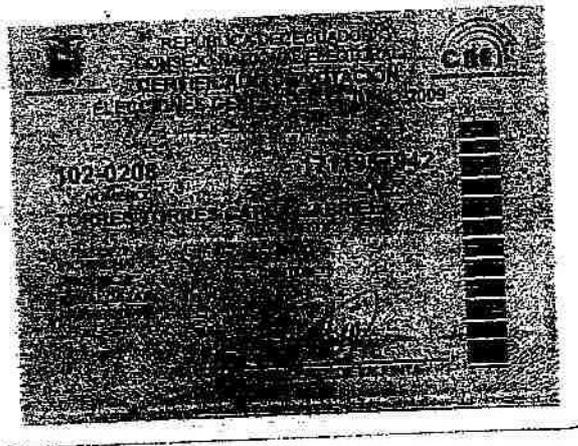
17/04/1977

REN 2373298

Dr. Paola Andrade Torres





Se otorgó ante mi, esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER GENERAL, que otorga la señorita ANDREA JOHANNA TORRES TORRES., a favor de la señora CARLA GABRIELA TORRES TORRES. Firmada y sellada en Quito, a los dos días del mes de Julio del dos mil trece.-



Paola Andrade Torres.,

NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO.

Dr. Paola Andrade Torres

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en... fojas antecedente son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito,

24 OCT. 2013

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO

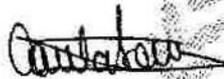




**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**



de Quito. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, para que surta los efectos legales. (firmado) Abogado Giancarlo D'Aniello Elizalde, matrícula número diecisiete-dos mil doce-quinientos ochenta y cinco, del Foro de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL. Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- EX POTESTATE LEGIS

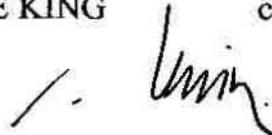
  
NOTARIA  
CARLA GABRIELA TORRES TORRES cc. 1711 957942

  
CUARTA  
QUITO  
JORGE WASHINGTON TORRES LOAIZA cc. 1708554504

  
KAROLA DEL ROCÍO ORTIZ GONZALEZ cc. 0400909586

  
MAXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA cc. 1100819471

  
EDUARDO JOSE ELIZALDE KING cc. 171321461-5

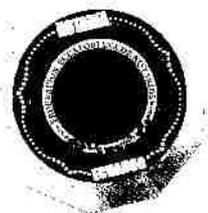
  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

(00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

Veintimilla E5-13 y Juan León Mera Wandemberg 4to Piso.  
E mail: vvaldivieso@andinanet.net QUITO - ECUADOR

Se otorgó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de CESION DE PARTICIPACIONES otorgado por CARLA GABRIELA TORRES TORRES Y OTROS a favor de MAXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a veinticuatro de octubre de dos mil trece. - L.T.

*[Handwritten signature]*



- - - - ZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA. LTDA.**; celebrada el 12 de Diciembre del 1990, ante el Dr. Edmundo Cueva Cueva, Notario Cuarto del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a cargo a mí cargo, tomo nota de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES.- Quito, 27 de marzo del 2014.-



Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**



CR.





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	18466
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	23/04/2015
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b>	413
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1100819471	TORRES LOAIZA MAXIMO EDUARDO	Quito	CESIONARIO	Casado
1711957942	TORRES TORRES CARLA GABRIELA	Quito	CEDENTE	Casado
1711957934	TORRES TORRES ANDREA JOHANNA	No Determinado	CEDENTE	Soltero
1708554504	TORRES LOAIZA JORGE WASHINGTON	Quito	CEDENTE	Casado
1712686821	TORRES TORRES LESSLIE LORENA	Quito	CEDENTE	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	24/10/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
<b>NOMBRE DEL NOTARIO:</b>	DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	1068,80



## 5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIERE 1980 PARTICIPACIONES DEL VALOR DE 0.40 CENTAVOS DE DOLAR A FAVOR DEL CESIONARIO.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 272 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1991..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMO 2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**



ESCRITURA Nº 2013-17-1-24-P08146

*Aluzon*  
Siento por tal que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante factura No. 2719568 QUITO, a 24 OCT. 2013  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO 24 OCT. 2013

**CESION DE PARTICIPACIONES**

EX POTESTATE LEGIS

Otorga:

**CARLA GABRIELA TORRES TORRES Y OTROS**

A favor de:

**MAXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA**



CUANTIA: USD \$792,00

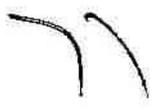
DI 3 COPIAS-J.C.

NOTARIO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, veinte y cuatro de octubre del dos mil trece, (24 de octubre del 2013), ante mí, Doctor **SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen por una parte, la señora **CARLA GABRIELA TORRES TORRES**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno nueve cinco siete nueve cuatro dos (1711957942) casada con el señor Eduardo José Elizalde King, por

(00593-2) 2 543-528 / 2 543-160

Veintimilla E5-13 y Juan León Mera Wandemberg 4to Piso.  
E mail: vvaldivieso@andinet.net QUITO - ECUADOR



sus propios derechos y también por los que representa de la señorita ANDREA JOHANNA TORRES TORRES, conforme el Poder General que se adjunta al presente en calidad de documento habilitante, y de la señorita LESSLIE LORENA TORRES TORRES, conforme el Poder Especial que se adjunta al presente en calidad de documento habilitante, y JORGE WASHINGTON TORRES LOAIZA portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho cinco cinco cuatro cinco cero cuatro (1708554504), casado con la señora Karola del Rocío Ortiz González quienes por sus propios y personales derechos comparecen en calidad de **CEDENTES** y por otra el señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero cero ocho uno nueve cuatro siete uno (1100819471) casado con Silvia Riofrio Landacay, en calidad de **CESIONARIO**.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me presenta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de la que conste una **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente instrumento, por una parte, la señora CARLA GABRIELA TORRES TORRES, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno nueve cinco siete nueve cuatro dos (1711957942) casada con el señor Eduardo José Elizalde King, por sus propios derechos y también por los que representa de la señorita ANDREA JOHANNA TORRES



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**



TORRES, conforme el Poder General que se adjunta al presente en calidad de documento habilitante, y de la señorita LESSLIE LORENA TORRES TORRES, conforme el Poder Especial que se adjunta al presente en calidad de documento habilitante, y JORGE WASHINGTON TORRES LOAIZA portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho cinco cinco cuatro cinco cero cuatro (1708554504), casado con la señora Karola del Rocío Ortiz González quienes por sus propios y personales derechos comparecen en calidad de **CEDENTES** y por otra el señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero cero ocho uno nueve cuatro siete uno (1100819471) casado con Silvia Riofrio Landacay, en calidad de **CESIONARIO**.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.-** La compañía CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CÍA. LTDA., fue constituida el día doce de diciembre de mil novecientos noventa, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, Doctor Edmundo Cueva Cueva, la misma que fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón, el día trece de febrero de mil novecientos noventa y uno. **Dos.-** El día nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Doctor Jorge Martínez Dolberg, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, se realizó el aumento de capital, el mismo que fue legalmente inscrito en el Registro Mercantil del cantón, el día treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. **Tres.-** Mediante escritura pública de fecha veinte y nueve de enero del dos mil tres celebrada ante el Notario Décimo

(00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

Veintimilla ES-13 y Juan León Mera Wandemberg 4to Piso.  
E mail: vvaldivieso@andinanet.net QUITO - ECUADOR

Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón el veintiocho de mayo del dos mil tres, se suscribió un nuevo aumento de capital y reforma de estatutos. **Cuatro.-** El catorce de abril del dos mil cinco ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, se celebró la escritura de Cesión de Participaciones, en la que intervienen MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, NELSON ENRIQUE REINO MOLINA Y JORGE WASHINGTON TORRES LOAIZA en calidad de CEDENTES y ANDREA JOHANNA TORRES TORRES, CARLA GABRIELA TORRES TORRES Y LESSLIE LORENA TORRES TORRES en calidad de CESIONARIAS, instrumento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón, el dieciséis de noviembre de dos mil cinco. **Cinco.-** Mediante escritura pública celebrada el tres de octubre de dos mil cinco ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, se realiza una primera aclaratoria a la escritura de Cesión de Participaciones efectuada el catorce de abril del dos mil cinco, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón el dieciséis de noviembre de dos mil cinco. **Seis.-** Con fecha diecinueve de octubre del dos mil seis, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, se celebra una segunda aclaratoria a la escritura de Cesión de Participaciones efectuada el catorce de abril del dos mil cinco. **Siete.-** Las Juntas Generales Universales de socios de la compañía, celebradas el siete de mayo de dos mil doce, y el veinte y ocho de febrero de dos mil trece autorizó por unanimidad del capital social para que los socios CARLA GABRIELA TORRES TORRES, ANDREA JOHANNA TORRES TORRES, LESSLIE LORENA





**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**



TORRES TORRES y JORGE WASHINGTON TORRES LOAIZA cedieran y transfirieran las participaciones que poseen en dicha compañía a favor del señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA. La Cesión de Participaciones se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías. **Ocho.-** Certificación de la señora Presidenta de la Junta General Universal autorizando la cesión de participaciones, la que se agrega como documento habilitante a esta escritura.

**TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, las señora CARLA GABRIELA TORRES TORRES, cede y transfiere a perpetuidad, a título oneroso a favor del señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, todas sus participaciones, esto es seiscientas sesenta y ocho participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una, la señorita ANDREA JOHANNA TORRES TORRES, cede y transfiere a perpetuidad, a título oneroso a favor del señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, todas sus participaciones, esto es seiscientas sesenta y ocho participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una, el señor JORGE WASHINGTON TORRES LOAIZA cede y transfiere a perpetuidad, a título oneroso a favor del señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, todas sus participaciones, esto es veinte y cuatro participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una, la señorita LESSLIE LORENA TORRES TORRES cede y transfiere a perpetuidad, a título oneroso a favor del señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, seiscientas veinte participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una.- La cesión corresponde en la compañía CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL COMPAÑÍA LIMITADA.- Los cesionarios

2018  
20  
26  
26  
26

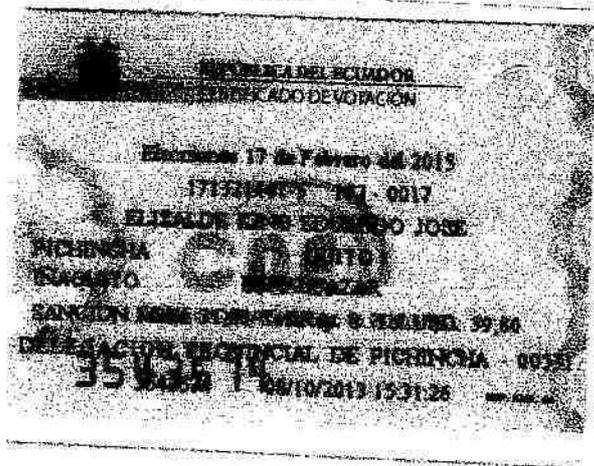
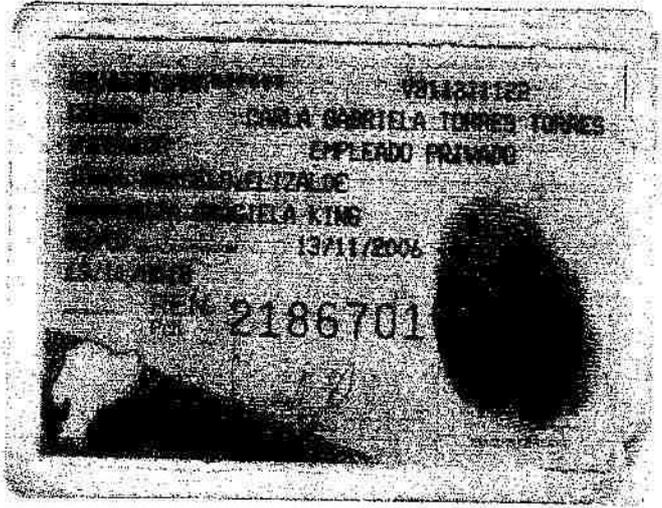
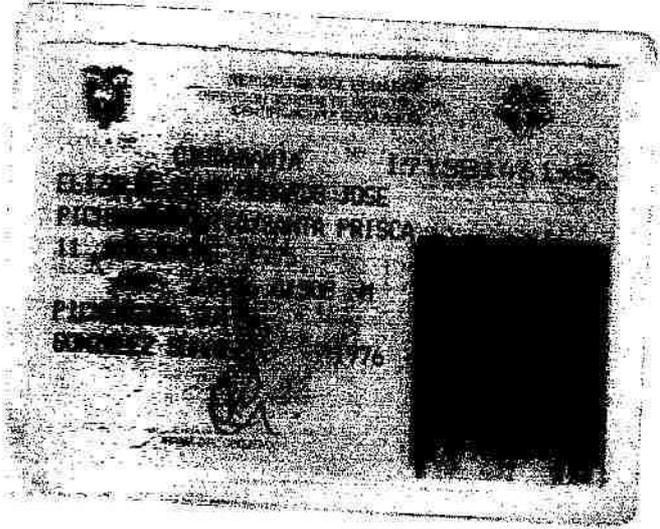
(00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

Veintimilla E5-13 y Juan León Mera Wandemberg 4to Piso.  
E mail: vvaldivieso@andinanet.net QUITO - ECUADOR

no se reservan ninguna participación para sí mismos a excepción de la señorita LESSLIE LORENA TORRES TORRES, quien se reserva veinte y cuatro participaciones, quedando los socios de la compañía con las siguientes participaciones: el señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, con DOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y OCHO participaciones, correspondiente a un porcentaje del noventa y nueve coma uno por ciento (99,1%), y la señorita LESSLIE LORENA TORRES TORRES con VEINTE Y CUATRO participaciones, correspondiente al porcentaje del cero punto nueve por ciento (0.9%); quedando el cuadro de integración de capital de la siguiente manera:

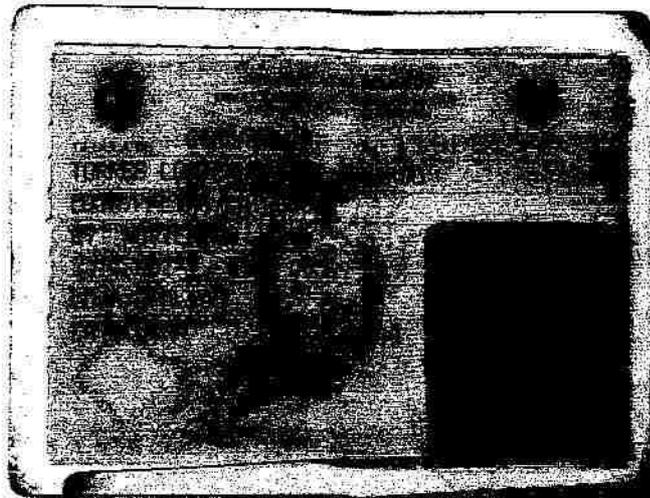
SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL	TOTAL	%
MAXIMO TORRES LOAIZA	2.648	1.059,20	1.059,20	99.1
LESSLIE TORRES TORRES	24	9.6	9.6	0.9
<b>TOTAL</b>	2.672	1.068,80	1.068,80	100.0

**CUARTA: PRECIO.-** El justo precio que las partes pactan por la cesión de participaciones es la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, esto es a razón de cero punto cuarenta centavos de dólar por cada participación, que el cesionario paga en dinero en efectivo de curso legal y uso corriente, por lo que nada tienen que reclamar por este concepto. **QUINTA: DECLARACIÓN.-** Las cedentes solicitan que la señora Presidenta de la compañía anule los certificados de aportación originales y se extienda nuevos a favor del cesionario. **SEXTA: FACULTAD.-** Queda facultado el CESIONARIO a solicitar que en la escritura de Constitución de la compañía se margine esta cesión de participaciones y se inscriba en el Registro Mercantil de esta ciudad



*(Handwritten mark)*





*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004  
 044 - 0143      3100819471

NUMERO DE CERTIFICADO      CENEA

TORRES LAGUNA MAXIMO EDUARDO

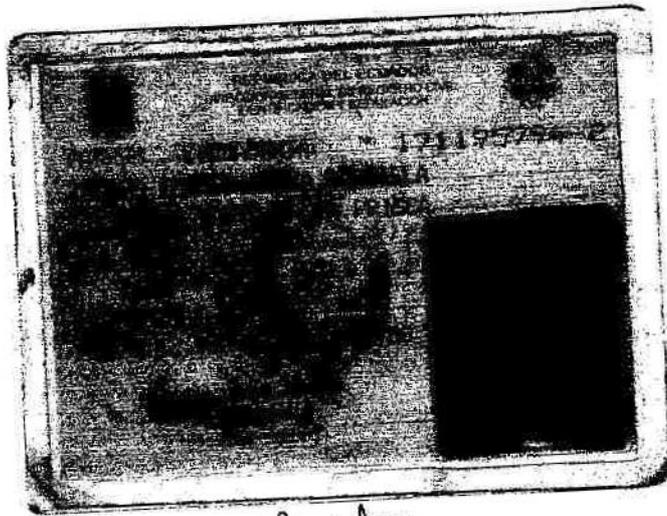
PROVINCIA      CIRCUNSCRIPCIÓN      1

QUITO      SAN JUAN      LA AMERICA

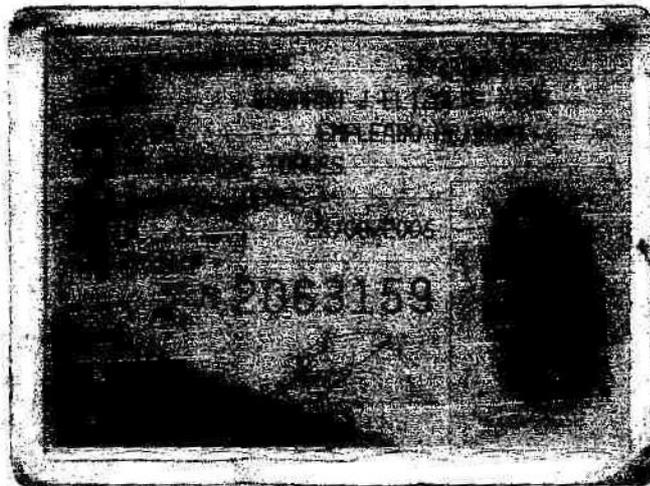
CANTÓN      PARROQUIA      ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





*Carta*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 Elecciones Generales 17-FEB-2018

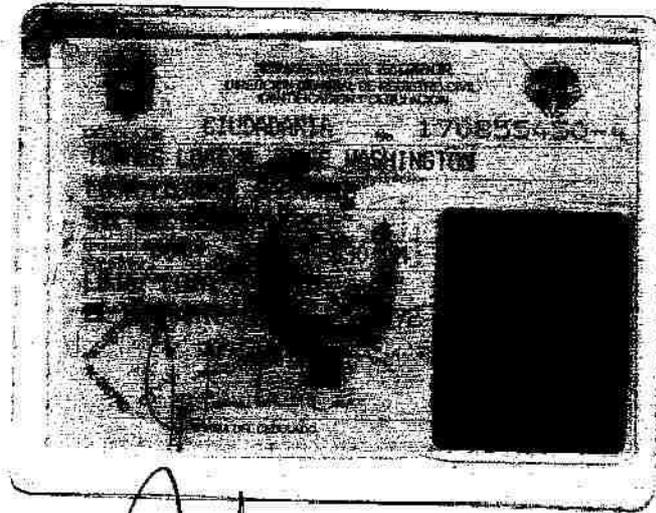
021  
 021-0233 1711857842

MEMBRO DE CERTIFICADO: FORRES TORRES CARLA GABRIELA CEDULA

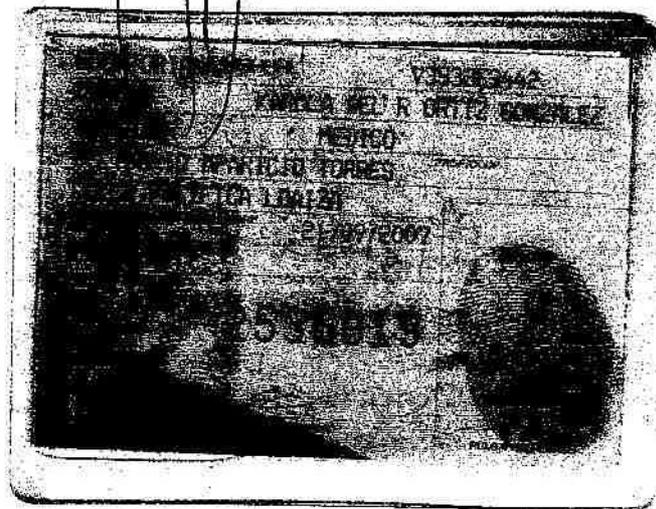
PROVINCIA: QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN: BARBATO 1  
 CANTÓN: ANCONA LA CAROLIN ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





*h-2*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**025**  
NÚMERO DE CERTIFICADO

**1708554504**  
CÉDULA

**TORRES LOAIZA JORGE WASHINGTON**

FICHERIA  
PROVINCIA  
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN  
1  
LOS LAUREL  
ZONA

CANTÓN  
*[Signature]*  
1  
PRESIDENTE DE LA JUNTA




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013**

**018**  
**018-0007**      **0400909586**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**ORTIZ GONZALEZ KAROLA DEL ROCIO**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN  
 PROVINCIA      KUMPAWA      1  
 QUITO      QUITO TERN  
 CANTÓN      ZONA

PARRROQUIA  
  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040090958-6  
**ORTIZ GONZALEZ KAROLA DEL ROCIO**  
 CARCHI / TULCAN / TULCAN  
 EL ENERO 1981  
 001-00154 F  
 CARCHI / TULCAN  
 TULCAN  
  
 JEFES DEL REGISTRO

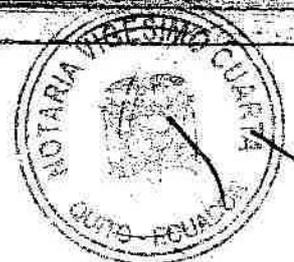
*Karola Ortiz*

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESTADISTRIANA \*\*\*\*\*      V2839V324E  
 CUCANO      JORGE W. TORRES LUOTZA  
 SUPERIOR      EMPLEADO PRIVADO  
 ERNESTO ORTIZ  
 CECILIA MAGDALENA GONZALEZ  
 QUITO      10/11/2005  
 10/11/2017  
 REN 1683922  
 Pch



Quito, 4 de octubre de 2013

### CERTIFICADO

Por medio de la presente, en mi calidad de Presidenta de la compañía, **CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA.LTDA.**, tengo a bien certificar de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías vigente, que la Junta General Universal de Socios de la compañía **CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA.LTDA.**, en sesiones realizadas los días 7 de mayo del 2012 y 28 de febrero del 2013, autorizó por **UNANIMIDAD** la cesión de participaciones de acuerdo con el detalle que se reseña en las dos actas de las sesiones efectuadas y que formaran parte integrante de la escritura de cesión de participaciones.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.



**Presidenta**

**CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA.LTDA.**

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CLUB  
AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA.LTDA.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce, siendo las dieciocho horas, se reúnen los socios de la compañía CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA. LTDA., señores MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, JORGE WASHINGTON TORRES LOAIZA Y CARLA GABRIELA TORRES TORRES, por sus propios derechos y por los que representa de las señoras ANDREA JOHANNA TORRES TORRES Y LESSLIE LORENA TORRES TORRES conforme la delegación escrita que presenta a la Junta, y se instalan en la Junta General Universal de socios, en las oficinas de la compañía ubicadas en las calles Selva Alegre y Versalles de esta ciudad de Quito, se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía por lo que se puede proceder con la realización de la Junta. Preside la Junta la señora SILVIA GUILLERMINA RIOFRIO LANDACAY y actúa como secretaria Ad hoc la señora CARLA GABRIELA TORRES TORRE a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Nombramiento del Gerente de la Compañía para el periodo 2012- 2013;
- 2.- Reforma de Estatutos Sociales;
- 3.- Cesión de participaciones sociales;

Los puntos del orden del día son aprobados por unanimidad por los socios presentes y proceden a discutir cada uno de ellos.

**1.- Nombramiento del Gerente de la Compañía para el periodo 2012- 2013**

En relación al primer punto del orden del día, Carla Torres propone a la Junta que se nombre al señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA como Gerente de la compañía para el periodo estatutario de un año, moción que es aprobada por los socios de la compañía.

El señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA agradece la designación efectuada, acepta el cargo y jura desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos.

La Junta encarga al Secretario Ad hoc la elaboración del nombramiento de conformidad con lo que dicta la ley, para que este surta los efectos legales del caso.

A circular stamp is visible in the bottom right corner of the page, partially overlapping the text. The stamp contains some illegible text around its perimeter. Below the stamp, there are two handwritten lines, likely a signature or initials.

## **2.- Reforma de Estatutos Sociales;**

La Presidenta de la Junta, pone en conocimiento de la misma, que las reformas al Estatuto discutidas por este órgano hace varios años, no han sido aún aprobadas por la Superintendencia de Compañías, para lo cual se debe iniciar el trámite de ley.

La señora Carla Torres, solicita a la Junta se vuelvan a conocer las reformas propuestas, para resolver sobre ellas en esta misma reunión y así poder realizar el trámite correspondiente.

La Presidenta de la Junta menciona que la reforma que se pretende realizar al Estatuto social es básicamente el cambio de tiempo en el nombramiento de Presidente y Gerente de la compañía, según lo que establecen el Estatuto vigente en el artículo décimo tercero: la propuesta es cambiar un año por cinco años.

El artículo Décimo tercero en lo posterior dirá:

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Administración de la presente compañía corresponde al Presidente y al Gerente, no siendo necesario ser socio de la Compañía para ser elegido para estos cargos y durarán cinco años en el ejercicio de los mismos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Discutida la reforma propuesta, los socios la aceptan por unanimidad, y autorizan al Gerente, para que prosiga los trámites de Ley hasta la completa legalización de las resoluciones adoptadas en esta Junta, y que constan en el presente documento.

## **3.- Cesión de participaciones sociales;**

La señora Carla Gabriela Torres Torres, por sus propios derechos como socia de la Compañía y por los que representa de sus hermanas las señoras Andrea Johanna Torres Torres y Lesslie Lorena Torres Torres, conforme la delegación escrita que ha presentado de las socias, y solicita autorización a la Junta para ceder sus participaciones sociales y las de sus representadas al señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA.

La señora Carla Gabriela Torres Torres cede a favor del señor Máximo Eduardo Torres Loaiza seiscientas sesenta y ocho participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una.

La señora Andrea Johanna Torres Torres cede a favor del señor Máximo Eduardo Torres Loaiza seiscientas sesenta y ocho participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una.

La señora Leslie Lorena Torres Torres cede a favor del señor Máximo Eduardo Torres Loaiza seiscientas cuarenta y cuatro participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una.

Para poder legalizar la cesión de las participaciones sociales se deberá celebrar la escritura pública de Cesión de Participaciones, conforme lo prescrito en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Por no haber más puntos que tratar se concede un receso de treinta minutos para elaborar la presente acta, luego de lo cual es aprobada por unanimidad, levantándose la junta a las veinte horas.

Firman para constancia de lo actuado.-

Sra. Silvia Ríos Mandacay  
**Presidenta**

Lcdo. Máximo Torres L.  
**Gerente**

Carla Gabriela Torres Torres  
**Secretaria Ad- hoc**

**Certifico.-** Que la transcripción del acta que antecede es fiel y textual de su original, y que reposa en los libros de la compañía. Quito, 7 de mayo de 2012.

Carla Gabriela Torres Torres  
**Secretaria Ad- hoc**



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CLUB  
AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA.LTDA.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y ocho días del mes de febrero del año dos mil trece, siendo las dieciocho horas, se reúnen los socios de la compañía CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA. LTDA., señores MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, JORGE WASHINGTON TORRES LOAIZA, Y CARLA GABRIELA TORRES TORRES, por sus propios derechos y por los que representa de las señoritas ANDREA JOHANNA TORRES TORRES y LESSLIE LORENA TORRES conforme la delegación escrita que presenta a la Junta, y se instalan en la Junta General Universal de socios, en las oficinas de la compañía ubicadas en las calles Selva Alegre y Versalles de esta ciudad de Quito, se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía por lo que se puede proceder con la realización de la Junta. Preside la Junta la señora SILVIA GUILLERMINA RIOFRIO LANDACAY y actúa como secretaria Ad hoc CARLA TORRES TORRES a fin de tratar el siguiente orden del día:

**1.- Cesión de participaciones sociales;**

Los puntos del orden del día son aprobados por unanimidad por los socios presentes y proceden a discutir cada uno de ellos.

**1.- Cesión de participaciones sociales;**

En mayo del año pasado ya se había tratado este tema en la Junta General, pero hasta la fecha no se ha realizado el perfeccionamiento del instrumento jurídico que permita la cesión de las participaciones, por esto se ha convocado esta Junta a efecto de ratificar la cesión de las participaciones de la compañía.

La señora Carla Gabriela Torres Torres por sus propios derechos como socia de la compañía; y por los derechos que representa de sus hermanas las señoritas Andrea Johanna Torres Torres y Lesslie Lorena Torres Torres, conforme la delegación escrita que ha presentado de las socias, y el señor Jorge Torres Loaiza solicitan autorización a la Junta para ceder sus participaciones sociales y las de sus representadas, al señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA.

La señora Carla Gabriela Torres Torres cede a favor del señor Máximo Eduardo Torres Loaiza seiscientos sesenta y ocho participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una.

La señora Andrea Johanna Torres Torres cede a favor del señor Máximo Eduardo Torres Loaiza seiscientas sesenta y ocho participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una.

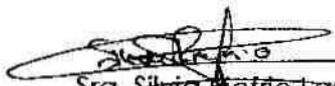
La señora y Lesslie Lorena Torres Torres cede a favor del señor Máximo Eduardo Torres Loaiza seiscientas veinte participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una, reservándose para sí misma veinte y cuatro participaciones.

El señor Jorge Torres Loaiza cede a favor del señor Máximo Eduardo Torres Loaiza veinte y cuatro participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una.

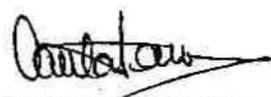
Para poder legalizar la cesión de las participaciones sociales se deberá celebrar la escritura pública de Cesión de Participaciones, conforme lo prescrito en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Por no haber más puntos que tratar se concede un receso de treinta minutos para elaborar la presente acta, luego de lo cual es aprobada por unanimidad, levantándose la junta a las veinte horas.

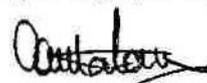
Firman para constancia de lo actuado.-

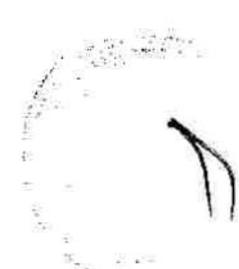
  
Sra. Silvia Morán Landacay  
**Presidenta**

  
Ecd. Máximo Torres L.  
**Gerente**

  
Carla Torres Torres  
**Secretaría Ad- hoc**

**Certifico.-** Que la transcripción del acta que antecede es fiel y textual de su original, y que reposa en los libros de la compañía. Quito, 28 de febrero de 2013.

  
Carla Torres Torres  
**Secretario Ad- hoc**





Doctor Jaime Rafael Espinoza Cabrera  
 NOTARIO OCTAVO INTERINO  
 QUITO-ECUADOR



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NUMERO: 2013-17-01-08-P 257

Factura No.:

**PODER ESPECIAL**

**QUE OTORGA:**

**LESSLIE LORENA TORRES TORRES**

**A FAVOR DE:**

**CARLA GABRIELA TORRES TORRES**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI 2 COPIAS 2.6**



**JB-RE**

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,  
 hoy día **MARTES VEINTIUNO (21) de MAYO del año DOS MIL TRECE**,  
 ante mí Doctor **JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA**, Notario Octavo  
 de este Cantón, Interino, comparece con plena capacidad,  
 libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura,  
 la señorita **LESSLIE LORENA TORRES TORRES**, de estado civil soltera,  
 por sus propios y personales derechos.- La compareciente es de  
 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta  
 ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe porque me ha  
 presentado su respectivo documento identificador cuya copia  
 certificada se agrega a la presente; y, me pide que eleve a  
 escritura pública la minuta que me entrega y cuyo texto  
 transcribo literalmente a continuación:- **"SEÑOR NOTARIO** En el  
 Protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de la



1 que conste un Poder Especial contenida en las siguientes  
2 cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTE** .- Comparece al  
3 otorgamiento y suscripción del presente instrumento, la señorita  
4 LESSLIE LORENA TORRES TORRES, portadora de la cédula de  
5 ciudadanía número diecisiete doce sesenta y ocho sesenta y  
6 ocho veinte y uno (1712686821).- La compareciente es de  
7 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de  
8 edad, domiciliada en la ciudad Quito Distrito Metropolitano,  
9 legalmente capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: OBJETO**  
10 **DEL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO DE PODER ESPECIAL**.- Que es  
11 de mi libre y espontánea voluntad, conferir como en efecto lo  
12 hago, **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cuanto en Derecho se  
13 requiere a favor de la señora CARLA GABRIELA TORRES TORRES,  
14 portadora de la cédula de ciudadanía número diecisiete once  
15 noventa y cinco setenta y nueve cuarenta y dos (1711957942),  
16 domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad,  
17 ecuatoriana, casada, legalmente capaz para contratar y  
18 obligarse a cuyo favor constituyo en todas sus partes: **PODER**  
19 **ESPECIAL**, en cuanto al Derecho ecuatoriano así lo requiere, para  
20 que realice los siguientes actos: **PRIMERA**.- Firmar la escritura de  
21 cesión de participaciones de la compañía **CLUB AMIGOS DEL**  
22 **LIBRO CLADEL COMPAÑIA LIMITADA**, a nombre de la mandante.-  
23 El número de participaciones a cederse, es de seiscientos veinte  
24 participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una,  
25 reservándose la cedente la cantidad de veinte y cuatro  
26 participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una.-  
27 **SEGUNDA**.- Firmar a nombre de la mandante cuanto documento  
28 sea necesario para el perfeccionamiento de la cesión de

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E334312242

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

MAXIMO EDUARDO TORRES

ZOLA FANNY TORRES

QUITO

27/09/2007

27/09/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO:

REN 2611282



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMISION GENERAL DE REGISTRO Y  
CATASTRO

CECULA DE

CIUDADANIA

No 171268682-1

TORRES TORRES LESSLIE LORENA

PICHINCHA/QUITO/SANTA FELISA

19 FEBRERO 1981

REG. CIVIL 003-C 0315 0115

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

*[Signature]*  
Dr. J...



*[Signature]*  
171268682-1



CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



021

021-0236

1712686821

NUMERO DE CERTIFICADO

CECULA

TORRES TORRES LESSLIE LORENA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTON

CIRCUNSCRIPCION  
BACQUITO

PARROQUIA

1  
LA CAROLIN  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el  
numeral 5to. Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial;  
doy fe que la fotocopia de los documentos que  
antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

21 MAY 2013  
*[Signature]*  
Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO SUPLENTE DEL  
CANTON QUITO  
INTERINO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V3122  
CASADO EDUARDO J ELIZALDE KING  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
MAYIMO EDUARDO TORRES  
ZUJILA EMMY TORRES  
QUITO 25/02/2006  
22/02/2018

REN 2063159  
Pch



PIE DERECHO



CIUDADANIA 171195794-2  
TORRES TORRES CARLA GABRIELA  
PICHINCHA/QUITO/SANTA FISCALA  
15 ABRIL 1984  
7400-003-C 0001/01559 JF  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1990

*Carla Torres*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



021

021-0233

NÚMERO DE CERTIFICADO

TORRES TORRES CARLA GABRIELA

1711957942

CÉDULA

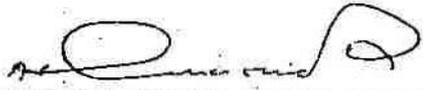
PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
QUITO  
PARROQUIA

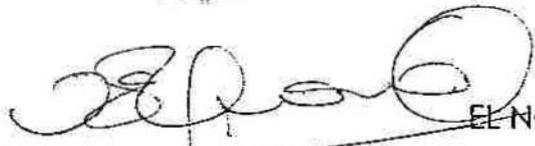
1  
LA CAROLIN  
ZONA

*Andrés*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

1 participaciones de la compañía **CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL**  
2 **COMPAÑÍA LIMITADA.- TERCERA: VIGENCIA DEL PODER.-** La  
3 vigencia del presente documento queda sujeta al cumplimiento  
4 de los actos para los cuales está autorizada la mandante, una vez  
5 cumplidos estos, el presente poder terminará ipso facto. Usted  
6 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para  
7 la validez de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, para que  
8 surta los efectos legales y al mismo que acompaño y para que se  
9 agregue a este instrumento las respectivas copias de cédula de  
10 ciudadanía".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a  
11 escritura pública la misma que se encuentra redactada y firmada  
12 por la Abogada Vianney Hildalgo Jimenez, con matrícula  
13 profesional número diecisiete guión dos mil doce guión ciento  
14 noventa y nueve.- Para la celebración de la presente escritura se  
15 observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y  
16 leída íntegramente que le fue a la compareciente por mí el  
17 Notario, se ratifica en su aceptación de su contenido y firma  
18 conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe, se incorpora  
19 al protocolo de la Notaría la presente escritura.-

21   
22 LESSLIE LORENA TORRES TORRES  
23 C. 1712686821



24  
25   
26 EL NOTARIO  
27  
28

ESCRITURA autorizada por mí, en fe de ello y facultado por los  
Artículos 40 y 41 de la Ley Notarial, confiero esta **COPIA**  
**CERTIFICADA NÚMERO UNO**, debidamente sellada, reproducida  
y firmada en Quito, hoy veintiuno (21) de mayo de 2013.



  
**JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA**  
**NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO .I.**



PODER GENERAL  
OTORGADO POR LA SEÑORITA  
ANDREA JOHANNA TORRES TORRES  
A FAVOR DE LA SEÑORA  
CARLA GABRIELA TORRES TORRES

CUANTÍA : INDETERMINADA

(Di: 2da. 4a COPIAS)

Escritura No. 5572

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTICUATRO (24) de DICIEMBRE del año dos mil nueve; ante mí, Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragesima Suplente del Cantón Quito, encargada de esta Notaría por licencia concedida al titular Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, según acción de personal 2609- DP- DPP de la Dirección Nacional de Personal de la Función Judicial de fecha, tres de diciembre de dos mil nueve, suscrito por el doctor Marco Rodas Bucheli, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece a la celebración del presente instrumento, por sus propios y personales derechos libre y voluntariamente, y bien inteligenciado de la naturaleza y resultado del mismo la señorita ANDREA JOHANNA TORRES TORRES. La compareciente es mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad



Dr. Paola Andrade Torres



00876

ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento; y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de la cual conste un Poder General al tenor de las cláusulas siguientes: COMPARECIENTE.- Comparece, por sus propios y personales derechos libre y voluntariamente, la señorita ANDREA JOHANNA TORRES TORRES. La compareciente es mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse.-

CLÁUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL.- Yo, ANDREA JOHANNA TORRES TORRES, confiero poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora CARLA GABRIELA TORRES TORRES, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno nueve cinco siete nueve cuatro guión dos, para que me represente en los siguientes actos y contratos: Para que me representen judicial y extrajudicialmente en todos mis negocios en la República del Ecuador y en el exterior, para que comparezcan en juicio como actora o demandada, conteste demandas y cumpla con obligaciones válidamente justificadas. En caso de asuntos judiciales podrá comparecer por si mismo o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil. La mandataria está facultada para comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles. Así mismo está facultada para: comprar, vender, hipotecar, arrendar, gravar en cualquier forma o enajenar los bienes muebles o inmuebles que la otorgante posea y los que posea en el futuro. Podrá constituir y levantar

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA 0076908**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

prendas sobres bienes muebles de su propiedad; abrir y cerrar cuentas bancarias corrientes o de ahorros, girar cheques, hacer depósitos, efectuar retiros, suscribir correspondencia, en general, cuanto fuere necesario para que se lleve a cabo una eficiente administración de sus bienes, pudiendo otorgar recibos, hacer cancelaciones y constituir compañías, aportando el capital que a su juicio creyere conveniente; tiene además la facultad de representarme en las Juntas Generales de accionistas o socios. La mandataria queda facultada para aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones e intervenir en particiones. Podrá la apoderada comparecer a nombre de la mandante ante toda clase de autoridades, instituciones, dependencias, oficinas, agencias y reparticiones del sector público, así como firmar exposiciones, pedimentos o reclamos de cualquier naturaleza ante todo organismo.. La apoderada queda facultada para obtener el record policial ante la Policía Nacional. Así mismo, podrá realizar ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social cualquier trámite que considere necesario. Podrá contratar líneas de crédito en instituciones bancarias y/o financieras de toda clase. Este poder lo otorga la compareciente sin limitación alguna, por lo tanto confiere a su mandataria plenas y suficientes facultades, por lo que, en los actos y contratos en los que intervenga, a nombre de la mandante, no se podrá alegar falta o insuficiencia de poder, ya que el mandato que se le confiere es amplio y suficiente. La mandataria queda además facultada para realizar toda clase de trámite que sea necesario ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) en especial: para obtener, cancelar y realizar cualquier trámite relacionado con el Registro Único de Contribuyentes (RUC), pagar los impuestos tributarios Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta



Paula Andrade Torres

etcetera.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta clase de actos.- Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Carlos Mejia Martínez, con matrícula



CITEA  
PRED  
7011  
BY OSTA  
CARRAZ

profesional número cinco mil ochenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que les fue leída a la compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ANDREA TORRES

ANDREA JOHANNA TORRES TORRES

C.I. 1711957934

Le Notario

huf

0076909

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO

IDENTIFICACION

ANDREA JOHANNIA  
TORRES TORRES

17/04/1977

REN 2373298



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO

IDENTIFICACION

EDUARDO TORRES  
ZULEMA TORRES

17/04/1977

REN 2373298



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2008

015-0419 1711957834

TORRES TORRES ANDREA JOHANNIA

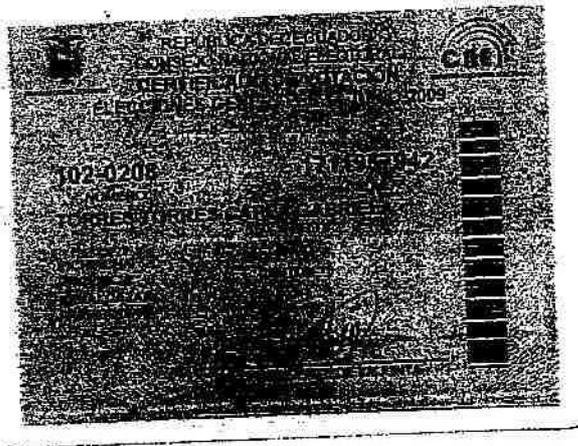
17/04/1977

REN 2373298




Dr. Paola Andrade Torres





Se otorgó ante mi, esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER GENERAL, que otorga la señorita ANDREA JOHANNA TORRES TORRES., a favor de la señora CARLA GABRIELA TORRES TORRES. Firmada y sellada en Quito, a los dos días del mes de Julio del dos mil trece.-



Dr. Paola Andrade Torres.,

NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO.

Dr. Paola Andrade Torres

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en... fojas antecedente son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito,

24 OCT. 2013

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO

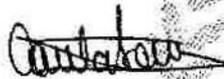




**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**



de Quito. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, para que surta los efectos legales. (firmado) Abogado Giancarlo D'Aniello Elizalde, matrícula número diecisiete-dos mil doce-quinientos ochenta y cinco, del Foro de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL. Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- EX POTESTATE LEGIS

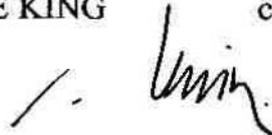
  
NOTARIA  
CARLA GABRIELA TORRES TORRES cc. 1711 957942

  
CUARTA  
QUITO  
JORGE WASHINGTON TORRES LOAIZA cc. 1708554504

  
KAROLA DEL ROCÍO ORTIZ GONZALEZ cc. 0400909586

  
MAXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA cc. 1100819471

  
EDUARDO JOSE ELIZALDE KING cc. 171321461-5

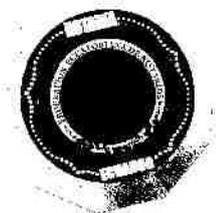
  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

(00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

Veintimilla E5-13 y Juan León Mera Wandemberg 4to Piso.  
E mail: vvaldivieso@andinanet.net QUITO - ECUADOR

Se otorgó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de CESION DE PARTICIPACIONES otorgado por CARLA GABRIELA TORRES TORRES Y OTROS a favor de MAXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a veinticuatro de octubre de dos mil trece. - L.T.

*[Handwritten signature]*



- - - - ZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA. LTDA.**; celebrada el 12 de Diciembre del 1990, ante el Dr. Edmundo Cueva Cueva, Notario Cuarto del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a cargo a mí cargo, tomo nota de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES.- Quito, 27 de marzo del 2014.-



Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**



CR.



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	18466
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	23/04/2015
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b>	413
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1100819471	TORRES LOAIZA MAXIMO EDUARDO	Quito	CESIONARIO	Casado
1711957942	TORRES TORRES CARLA GABRIELA	Quito	CEDENTE	Casado
1711957934	TORRES TORRES ANDREA JOHANNA	No Determinado	CEDENTE	Soltero
1708554504	TORRES LOAIZA JORGE WASHINGTON	Quito	CEDENTE	Casado
1712686821	TORRES TORRES LESSLIE LORENA	Quito	CEDENTE	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	24/10/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
<b>NOMBRE DEL NOTARIO:</b>	DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	1068,80



## 5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIERE 1980 PARTICIPACIONES DEL VALOR DE 0.40 CENTAVOS DE DOLAR A FAVOR DEL CESIONARIO.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 272 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1991..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMO 2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**



ESCRITURA N° 2013-17-1-24-P08146

*Aluzon*  
Siento por tal que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante factura No. 2191568 QUITO, a 24 OCT. 2013  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO 24 OCT. 2013

**CESION DE PARTICIPACIONES**

EX POTESTATE LEGIS

Otorga:

**CARLA GABRIELA TORRES TORRES Y OTROS**

A favor de:

**MAXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA**



CUANTIA: USD \$792,00

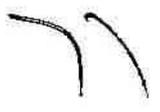
DI 3 COPIAS-J.C.

NOTARIO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, veinte y cuatro de octubre del dos mil trece, (24 de octubre del 2013), ante mí, Doctor **SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen por una parte, la señora **CARLA GABRIELA TORRES TORRES**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno nueve cinco siete nueve cuatro dos (1711957942) casada con el señor Eduardo José Elizalde King, por

(00593-2) 2 543-528 / 2 543-160

Veintimilla E5-13 y Juan León Mera Wandemberg 4to Piso.  
E mail: vvaldivieso@andinet.net QUITO - ECUADOR



sus propios derechos y también por los que representa de la señorita ANDREA JOHANNA TORRES TORRES, conforme el Poder General que se adjunta al presente en calidad de documento habilitante, y de la señorita LESSLIE LORENA TORRES TORRES, conforme el Poder Especial que se adjunta al presente en calidad de documento habilitante, y JORGE WASHINGTON TORRES LOAIZA portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho cinco cinco cuatro cinco cero cuatro (1708554504), casado con la señora Karola del Rocío Ortiz González quienes por sus propios y personales derechos comparecen en calidad de **CEDENTES** y por otra el señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero cero ocho uno nueve cuatro siete uno (1100819471) casado con Silvia Riofrio Landacay, en calidad de **CESIONARIO**.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me presenta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de la que conste una **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente instrumento, por una parte, la señora CARLA GABRIELA TORRES TORRES, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno nueve cinco siete nueve cuatro dos (1711957942) casada con el señor Eduardo José Elizalde King, por sus propios derechos y también por los que representa de la señorita ANDREA JOHANNA TORRES



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**



TORRES, conforme el Poder General que se adjunta al presente en calidad de documento habilitante, y de la señorita LESSLIE LORENA TORRES TORRES, conforme el Poder Especial que se adjunta al presente en calidad de documento habilitante, y JORGE WASHINGTON TORRES LOAIZA portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho cinco cinco cuatro cinco cero cuatro (1708554504), casado con la señora Karola del Rocío Ortiz González quienes por sus propios y personales derechos comparecen en calidad de **CEDENTES** y por otra el señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero cero ocho uno nueve cuatro siete uno (1100819471) casado con Silvia Riofrio Landacay, en calidad de **CESIONARIO**.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.-** La compañía CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CÍA. LTDA., fue constituida el día doce de diciembre de mil novecientos noventa, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, Doctor Edmundo Cueva Cueva, la misma que fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón, el día trece de febrero de mil novecientos noventa y uno. **Dos.-** El día nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Doctor Jorge Martínez Dolberg, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, se realizó el aumento de capital, el mismo que fue legalmente inscrito en el Registro Mercantil del cantón, el día treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. **Tres.-** Mediante escritura pública de fecha veinte y nueve de enero del dos mil tres celebrada ante el Notario Décimo

(00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

Veintimilla ES-13 y Juan León Mera Wandemberg 4to Piso.  
E mail: vvaldivieso@andinanet.net QUITO - ECUADOR

Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón el veintiocho de mayo del dos mil tres, se suscribió un nuevo aumento de capital y reforma de estatutos. **Cuatro.-** El catorce de abril del dos mil cinco ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, se celebró la escritura de Cesión de Participaciones, en la que intervienen MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, NELSON ENRIQUE REINO MOLINA Y JORGE WASHINGTON TORRES LOAIZA en calidad de CEDENTES y ANDREA JOHANNA TORRES TORRES, CARLA GABRIELA TORRES TORRES Y LESSLIE LORENA TORRES TORRES en calidad de CESIONARIAS, instrumento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón, el dieciséis de noviembre de dos mil cinco. **Cinco.-** Mediante escritura pública celebrada el tres de octubre de dos mil cinco ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, se realiza una primera aclaratoria a la escritura de Cesión de Participaciones efectuada el catorce de abril del dos mil cinco, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón el dieciséis de noviembre de dos mil cinco. **Seis.-** Con fecha diecinueve de octubre del dos mil seis, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, se celebra una segunda aclaratoria a la escritura de Cesión de Participaciones efectuada el catorce de abril del dos mil cinco. **Siete.-** Las Juntas Generales Universales de socios de la compañía, celebradas el siete de mayo de dos mil doce, y el veinte y ocho de febrero de dos mil trece autorizó por unanimidad del capital social para que los socios CARLA GABRIELA TORRES TORRES, ANDREA JOHANNA TORRES TORRES, LESSLIE LORENA





**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**



TORRES TORRES y JORGE WASHINGTON TORRES LOAIZA cedieran y transfirieran las participaciones que poseen en dicha compañía a favor del señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA. La Cesión de Participaciones se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías. **Ocho.-** Certificación de la señora Presidenta de la Junta General Universal autorizando la cesión de participaciones, la que se agrega como documento habilitante a esta escritura.

**TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, las señora CARLA GABRIELA TORRES TORRES, cede y transfiere a perpetuidad, a título oneroso a favor del señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, todas sus participaciones, esto es seiscientas sesenta y ocho participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una, la señorita ANDREA JOHANNA TORRES TORRES, cede y transfiere a perpetuidad, a título oneroso a favor del señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, todas sus participaciones, esto es seiscientas sesenta y ocho participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una, el señor JORGE WASHINGTON TORRES LOAIZA cede y transfiere a perpetuidad, a título oneroso a favor del señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, todas sus participaciones, esto es veinte y cuatro participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una, la señorita LESSLIE LORENA TORRES TORRES cede y transfiere a perpetuidad, a título oneroso a favor del señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, seiscientas veinte participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una.- La cesión corresponde en la compañía CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL COMPAÑÍA LIMITADA.- Los cesionarios

2018  
20  
26  
26

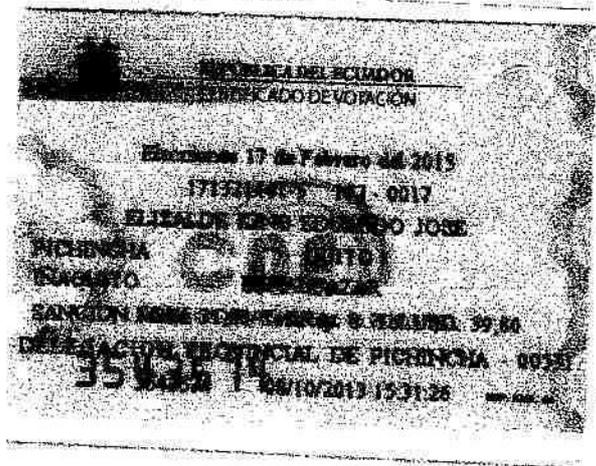
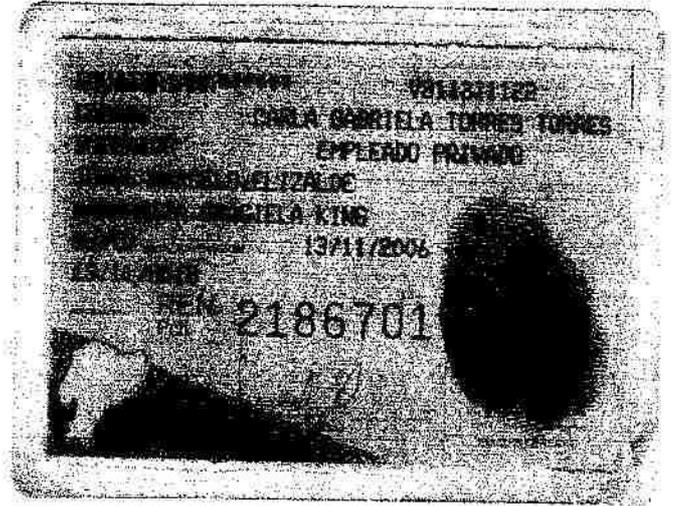
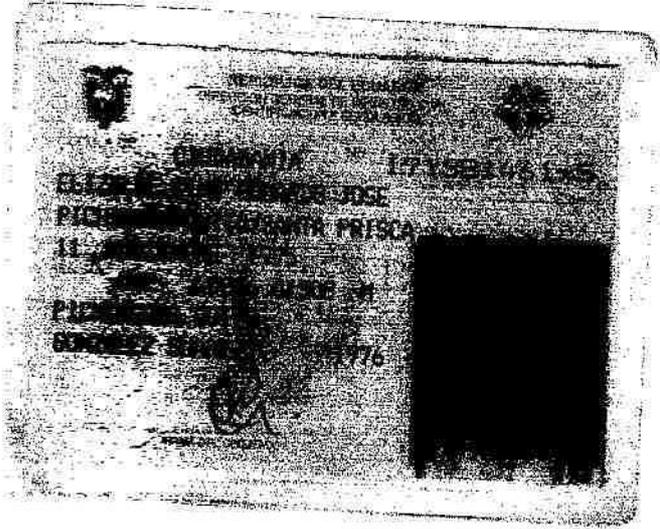
(00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

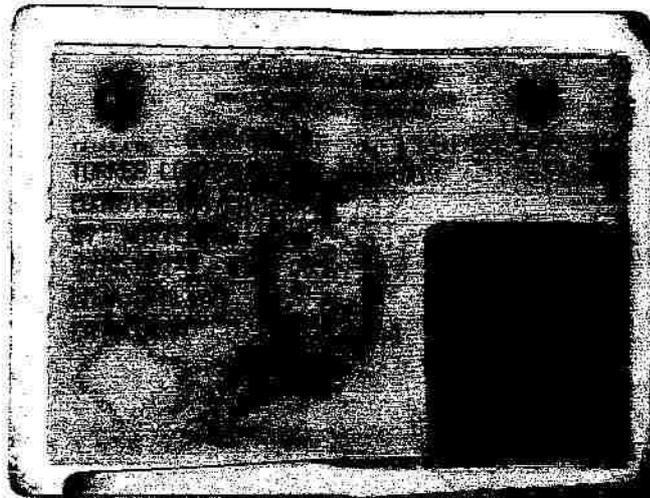
Veintimilla E5-13 y Juan León Mera Wandemberg 4to Piso.  
E mail: vvaldivieso@andinanet.net QUITO - ECUADOR

no se reservan ninguna participación para sí mismos a excepción de la señorita LESSLIE LORENA TORRES TORRES, quien se reserva veinte y cuatro participaciones, quedando los socios de la compañía con las siguientes participaciones: el señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, con DOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y OCHO participaciones, correspondiente a un porcentaje del noventa y nueve coma uno por ciento (99,1%), y la señorita LESSLIE LORENA TORRES TORRES con VEINTE Y CUATRO participaciones, correspondiente al porcentaje del cero punto nueve por ciento (0.9%); quedando el cuadro de integración de capital de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL	TOTAL	%
MAXIMO TORRES LOAIZA	2.648	1.059,20	1.059,20	99.1
LESSLIE TORRES TORRES	24	9.6	9.6	0.9
<b>TOTAL</b>	2.672	1.068,80	1.068,80	100.0

**CUARTA: PRECIO.-** El justo precio que las partes pactan por la cesión de participaciones es la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, esto es a razón de cero punto cuarenta centavos de dólar por cada participación, que el cesionario paga en dinero en efectivo de curso legal y uso corriente, por lo que nada tienen que reclamar por este concepto. **QUINTA: DECLARACIÓN.-** Las cedentes solicitan que la señora Presidenta de la compañía anule los certificados de aportación originales y se extienda nuevos a favor del cesionario. **SEXTA: FACULTAD.-** Queda facultado el CESIONARIO a solicitar que en la escritura de Constitución de la compañía se margine esta cesión de participaciones y se inscriba en el Registro Mercantil de esta ciudad





*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004  
 044 - 0143 310019471

NUMERO DE CERTIFICADO: 044 - 0143  
 CENEA: 310019471

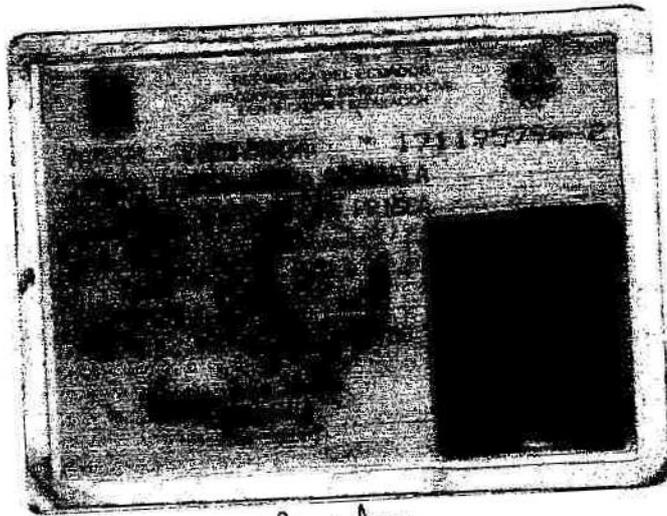
TORRES LAGUNA MAXIMO EDUARDO

PROVINCIA: QUITO  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: SAN JUAN  
 LA AMERICA

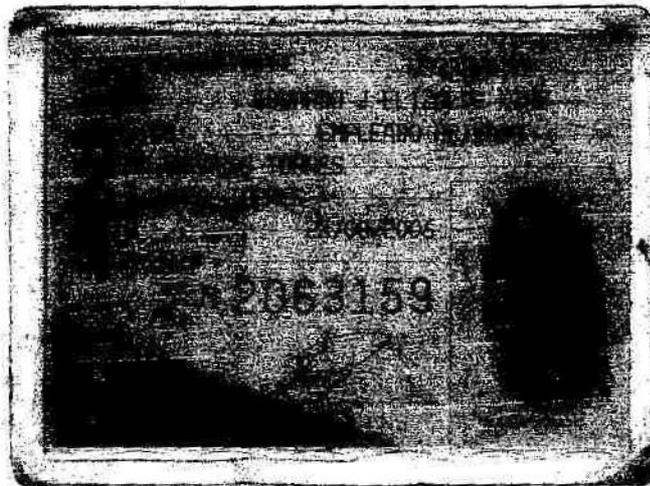
CANTÓN: *[Handwritten signature]* PARROQUIA: ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





*Carta*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 Elecciones Generales del 17-FEB-2018

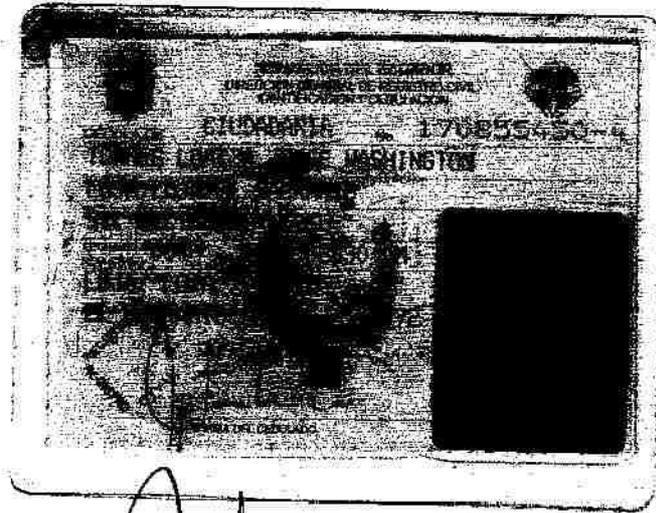
021  
 021-0233 1711857842

MEMBRO DE CERTIFICADO: FORRES TORRES CARLA GABRIELA CEDULA

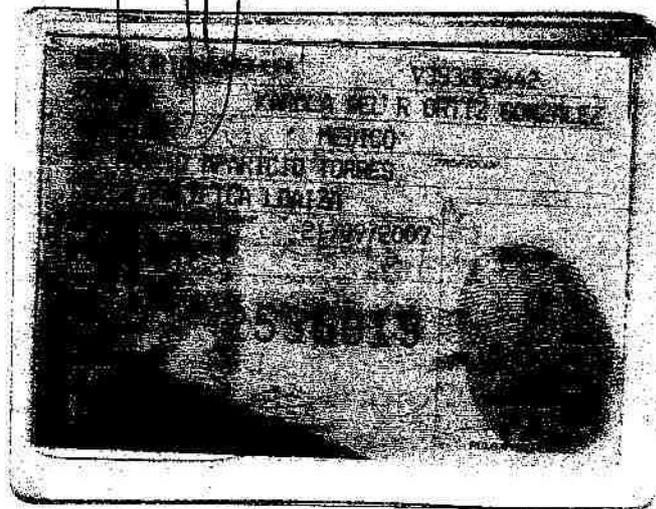
PROVINCIA: QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN: BARBATO 1  
 CANTÓN: ANCONA LA CAROLIN ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





*h-2*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**025**  
025 - 0259      1708554504  
NUMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**TORRES LOAIZA JORGE WASHINGTON**

FICHERIA  
PROVINCIA QUITO  
CANTON

CIRCUNSCRIPCION  
PIMAPI  
PABLOQUIA

1  
LOS LAUREL  
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013**

**018**  
**018-0007**      **0400909586**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**ORTIZ GONZALEZ KAROLA DEL ROCIO**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN  
 PROVINCIA      KUMPAWA      1  
 QUITO      QUITO TERN  
 CANTÓN      ZONA

PARROCIA  
  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBLACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040090958-6  
**ORTIZ GONZALEZ KAROLA DEL ROCIO**  
 CARCHI / TULCAN / TULCAN  
 EL ENERO 1981  
 001-00154 F  
 CARCHI / TULCAN  
 TULCAN  
  
 Jefe del Registro

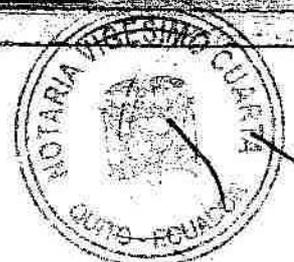
*Karola Ortiz*

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESTADISTICA \*\*\*\*\*      V2839V324E  
 CARNÉ      JORGE W. TORRES LUOTZA  
 SUPERIOR      EMPLEADO PRIVADO  
 ERNESTO ORTIZ  
 CECILIA MAGDALENA GONZALEZ  
 QUITO      10/11/2005  
 10/11/2017  
 REN 1683922  
 Pch



Quito, 4 de octubre de 2013

**CERTIFICADO**

Por medio de la presente, en mi calidad de Presidenta de la compañía, **CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA.LTDA.**, tengo a bien certificar de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías vigente, que la Junta General Universal de Socios de la compañía **CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA.LTDA.**, en sesiones realizadas los días 7 de mayo del 2012 y 28 de febrero del 2013, autorizó por **UNANIMIDAD** la cesión de participaciones de acuerdo con el detalle que se reseña en las dos actas de las sesiones efectuadas y que formaran parte integrante de la escritura de cesión de participaciones.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.



**Presidenta**

**CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA.LTDA.**

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CLUB  
AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA.LTDA.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce, siendo las dieciocho horas, se reúnen los socios de la compañía CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA. LTDA., señores MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, JORGE WASHINGTON TORRES LOAIZA Y CARLA GABRIELA TORRES TORRES, por sus propios derechos y por los que representa de las señoras ANDREA JOHANNA TORRES TORRES Y LESSLIE LORENA TORRES TORRES conforme la delegación escrita que presenta a la Junta, y se instalan en la Junta General Universal de socios, en las oficinas de la compañía ubicadas en las calles Selva Alegre y Versalles de esta ciudad de Quito, se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía por lo que se puede proceder con la realización de la Junta. Preside la Junta la señora SILVIA GUILLERMINA RIOFRIO LANDACAY y actúa como secretaria Ad hoc la señora CARLA GABRIELA TORRES TORRE a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Nombramiento del Gerente de la Compañía para el periodo 2012- 2013;
- 2.- Reforma de Estatutos Sociales;
- 3.- Cesión de participaciones sociales;

Los puntos del orden del día son aprobados por unanimidad por los socios presentes y proceden a discutir cada uno de ellos.

**1.- Nombramiento del Gerente de la Compañía para el periodo 2012- 2013**

En relación al primer punto del orden del día, Carla Torres propone a la Junta que se nombre al señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA como Gerente de la compañía para el periodo estatutario de un año, moción que es aprobada por los socios de la compañía.

El señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA agradece la designación efectuada, acepta el cargo y jura desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos.

La Junta encarga al Secretario Ad hoc la elaboración del nombramiento de conformidad con lo que dicta la ley, para que este surta los efectos legales del caso.

## **2.- Reforma de Estatutos Sociales;**

La Presidenta de la Junta, pone en conocimiento de la misma, que las reformas al Estatuto discutidas por este órgano hace varios años, no han sido aún aprobadas por la Superintendencia de Compañías, para lo cual se debe iniciar el trámite de ley.

La señora Carla Torres, solicita a la Junta se vuelvan a conocer las reformas propuestas, para resolver sobre ellas en esta misma reunión y así poder realizar el trámite correspondiente.

La Presidenta de la Junta menciona que la reforma que se pretende realizar al Estatuto social es básicamente el cambio de tiempo en el nombramiento de Presidente y Gerente de la compañía, según lo que establecen el Estatuto vigente en el artículo décimo tercero: la propuesta es cambiar un año por cinco años.

El artículo Décimo tercero en lo posterior dirá:

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Administración de la presente compañía corresponde al Presidente y al Gerente, no siendo necesario ser socio de la Compañía para ser elegido para estos cargos y durarán cinco años en el ejercicio de los mismos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Discutida la reforma propuesta, los socios la aceptan por unanimidad, y autorizan al Gerente, para que prosiga los trámites de Ley hasta la completa legalización de las resoluciones adoptadas en esta Junta, y que constan en el presente documento.

## **3.- Cesión de participaciones sociales;**

La señora Carla Gabriela Torres Torres, por sus propios derechos como socia de la Compañía y por los que representa de sus hermanas las señoras Andrea Johanna Torres Torres y Lesslie Lorena Torres Torres, conforme la delegación escrita que ha presentado de las socias, y solicita autorización a la Junta para ceder sus participaciones sociales y las de sus representadas al señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA.

La señora Carla Gabriela Torres Torres cede a favor del señor Máximo Eduardo Torres Loaiza seiscientos sesenta y ocho participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una.

La señora Andrea Johanna Torres Torres cede a favor del señor Máximo Eduardo Torres Loaiza seiscientos sesenta y ocho participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una.

La señora Leslie Lorena Torres Torres cede a favor del señor Máximo Eduardo Torres Loaiza seiscientas cuarenta y cuatro participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una.

Para poder legalizar la cesión de las participaciones sociales se deberá celebrar la escritura pública de Cesión de Participaciones, conforme lo prescrito en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Por no haber más puntos que tratar se concede un receso de treinta minutos para elaborar la presente acta, luego de lo cual es aprobada por unanimidad, levantándose la junta a las veinte horas.

Firman para constancia de lo actuado.-

Sra. Silvia Ríos Mandacay  
**Presidenta**

Lcdo. Máximo Torres L.  
**Gerente**

Carla Gabriela Torres Torres  
**Secretaria Ad- hoc**

**Certifico.-** Que la transcripción del acta que antecede es fiel y textual de su original, y que reposa en los libros de la compañía. Quito, 7 de mayo de 2012.

Carla Gabriela Torres Torres  
**Secretaria Ad- hoc**



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CLUB  
AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA.LTDA.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y ocho días del mes de febrero del año dos mil trece, siendo las dieciocho horas, se reúnen los socios de la compañía CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA. LTDA., señores MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, JORGE WASHINGTON TORRES LOAIZA, Y CARLA GABRIELA TORRES TORRES, por sus propios derechos y por los que representa de las señoritas ANDREA JOHANNA TORRES TORRES y LESSLIE LORENA TORRES conforme la delegación escrita que presenta a la Junta, y se instalan en la Junta General Universal de socios, en las oficinas de la compañía ubicadas en las calles Selva Alegre y Versalles de esta ciudad de Quito, se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía por lo que se puede proceder con la realización de la Junta. Preside la Junta la señora SILVIA GUILLERMINA RIOFRIO LANDACAY y actúa como secretaria Ad hoc CARLA TORRES TORRES a fin de tratar el siguiente orden del día:

**1.- Cesión de participaciones sociales;**

Los puntos del orden del día son aprobados por unanimidad por los socios presentes y proceden a discutir cada uno de ellos.

**1.- Cesión de participaciones sociales;**

En mayo del año pasado ya se había tratado este tema en la Junta General, pero hasta la fecha no se ha realizado el perfeccionamiento del instrumento jurídico que permita la cesión de las participaciones, por esto se ha convocado esta Junta a efecto de ratificar la cesión de las participaciones de la compañía.

La señora Carla Gabriela Torres Torres por sus propios derechos como socia de la compañía; y por los derechos que representa de sus hermanas las señoritas Andrea Johanna Torres Torres y Lesslie Lorena Torres Torres, conforme la delegación escrita que ha presentado de las socias, y el señor Jorge Torres Loaiza solicitan autorización a la Junta para ceder sus participaciones sociales y las de sus representadas, al señor MÁXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA.

La señora Carla Gabriela Torres Torres cede a favor del señor Máximo Eduardo Torres Loaiza seiscientos sesenta y ocho participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una.

La señora Andrea Johanna Torres Torres cede a favor del señor Máximo Eduardo Torres Loaiza seiscientas sesenta y ocho participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una.

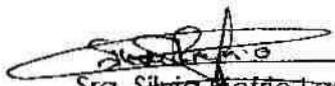
La señora y Lesslie Lorena Torres Torres cede a favor del señor Máximo Eduardo Torres Loaiza seiscientas veinte participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una, reservándose para sí misma veinte y cuatro participaciones.

El señor Jorge Torres Loaiza cede a favor del señor Máximo Eduardo Torres Loaiza veinte y cuatro participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una.

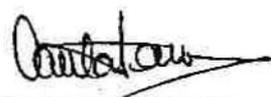
Para poder legalizar la cesión de las participaciones sociales se deberá celebrar la escritura pública de Cesión de Participaciones, conforme lo prescrito en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Por no haber más puntos que tratar se concede un receso de treinta minutos para elaborar la presente acta, luego de lo cual es aprobada por unanimidad, levantándose la junta a las veinte horas.

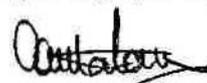
Firman para constancia de lo actuado.-

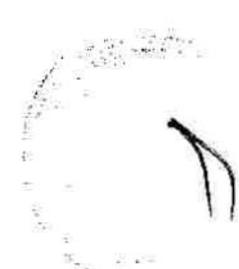
  
Sra. Silvia Morán Landacay  
**Presidenta**

  
Ecd. Máximo Torres L.  
**Gerente**

  
Carla Torres Torres  
**Secretaría Ad- hoc**

**Certifico.-** Que la transcripción del acta que antecede es fiel y textual de su original, y que reposa en los libros de la compañía. Quito, 28 de febrero de 2013.

  
Carla Torres Torres  
**Secretario Ad- hoc**





Doctor Jaime Rafael Espinoza Cabrera  
 NOTARIO OCTAVO INTERINO  
 QUITO-ECUADOR



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NUMERO: 2013-17-01-08-P 257

Factura No.:

**PODER ESPECIAL**

**QUE OTORGA:**

**LESSLIE LORENA TORRES TORRES**

**A FAVOR DE:**

**CARLA GABRIELA TORRES TORRES**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI 2 COPIAS 2.6**



**JB-RE**

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,  
 hoy día **MARTES VEINTIUNO (21) de MAYO del año DOS MIL TRECE**,  
 ante mí Doctor **JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA**, Notario Octavo  
 de este Cantón, Interino, comparece con plena capacidad,  
 libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura,  
 la señorita **LESSLIE LORENA TORRES TORRES**, de estado civil soltera,  
 por sus propios y personales derechos.- La compareciente es de  
 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta  
 ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe porque me ha  
 presentado su respectivo documento identificatorio cuya copia  
 certificada se agrega a la presente; y, me pide que eleve a  
 escritura pública la minuta que me entrega y cuyo texto  
 transcribo literalmente a continuación:- **"SEÑOR NOTARIO** En el  
 Protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de la



1 que conste un Poder Especial contenida en las siguientes  
2 cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTE** .- Comparece al  
3 otorgamiento y suscripción del presente instrumento, la señorita  
4 LESSLIE LORENA TORRES TORRES, portadora de la cédula de  
5 ciudadanía número diecisiete doce sesenta y ocho sesenta y  
6 ocho veinte y uno (1712686821).- La compareciente es de  
7 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de  
8 edad, domiciliada en la ciudad Quito Distrito Metropolitano,  
9 legalmente capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: OBJETO**  
10 **DEL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO DE PODER ESPECIAL**.- Que es  
11 de mi libre y espontánea voluntad, conferir como en efecto lo  
12 hago, **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cuanto en Derecho se  
13 requiere a favor de la señora CARLA GABRIELA TORRES TORRES,  
14 portadora de la cédula de ciudadanía número diecisiete once  
15 noventa y cinco setenta y nueve cuarenta y dos (1711957942),  
16 domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad,  
17 ecuatoriana, casada, legalmente capaz para contratar y  
18 obligarse a cuyo favor constituyo en todas sus partes: **PODER**  
19 **ESPECIAL**, en cuanto al Derecho ecuatoriano así lo requiere, para  
20 que realice los siguientes actos: **PRIMERA**.- Firmar la escritura de  
21 cesión de participaciones de la compañía **CLUB AMIGOS DEL**  
22 **LIBRO CLADEL COMPAÑIA LIMITADA**, a nombre de la mandante.-  
23 El número de participaciones a cederse, es de seiscientos veinte  
24 participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una,  
25 reservándose la cedente la cantidad de veinte y cuatro  
26 participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una.-  
27 **SEGUNDA**.- Firmar a nombre de la mandante cuanto documento  
28 sea necesario para el perfeccionamiento de la cesión de

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E334312242

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

MAXIMO EDUARDO TORRES

ZOLA FANNY TORRES

QUITO

27/09/2007

27/09/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO:

REN 2611282



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COMISION GENERAL DE REGISTRO Y  
CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION

CECULA DE

CIUDADANIA

No 171268682-1

TORRES TORRES LESSLIE LORENA

PICHINCHA/QUITO/SANTA FELISA

19 FEBRERO 1981

REG. CIVIL 003-C 0315 0115

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

*Dr. Jaime Espinoza*  
REG. CIVIL DEL ORDEN



*Lesslie Lorena Torres*  
171268682-1



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



021

021-0236

1712686821

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECULA

TORRES TORRES LESSLIE LORENA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION  
BACQUITO

PARROQUIA

1  
LA CAROLIN  
ZONA

*Jaime Espinoza*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

*Jaime Espinoza*  
21 MAY 2013  
Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO GENERAL DEL  
CANTÓN QUITO DEL  
INTERIO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V3122  
CASADO EDUARDO J ELIZALDE KING  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
MAYIMO EDUARDO TORRES  
ZUILLA EMMY TORRES  
QUITO 25/02/2006  
22/02/2018

REN 2063159  
Pch



PIE DERECHO



CIUDADANIA 171195794-2  
TORRES TORRES CARLA GABRIELA  
PICHINCHA/QUITO/SANTA FISCALA  
15 ABRIL 1984  
7400-003-C 0001/01559 JF  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1990

*Carla Torres*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



021

021-0233

NÚMERO DE CERTIFICADO

TORRES TORRES CARLA GABRIELA

1711957942

CÉDULA

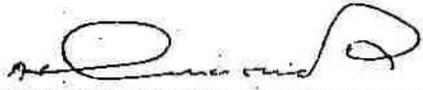
PICHINCHA  
PRÓVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
QUITO  
PARROQUIA

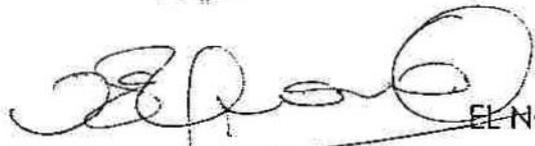
1  
LA CAROLIN  
ZONA

*Andrés*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

1 participaciones de la compañía **CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL**  
2 **COMPAÑÍA LIMITADA.- TERCERA: VIGENCIA DEL PODER.-** La  
3 vigencia del presente documento queda sujeta al cumplimiento  
4 de los actos para los cuales está autorizada la mandante, una vez  
5 cumplidos estos, el presente poder terminará ipso facto. Usted  
6 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para  
7 la validez de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, para que  
8 surta los efectos legales y al mismo que acompaño y para que se  
9 agregue a este instrumento las respectivas copias de cédula de  
10 ciudadanía".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a  
11 escritura pública la misma que se encuentra redactada y firmada  
12 por la Abogada Vianney Hildalgo Jimenez, con matrícula  
13 profesional número diecisiete guión dos mil doce guión ciento  
14 noventa y nueve.- Para la celebración de la presente escritura se  
15 observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y  
16 leída íntegramente que le fue a la compareciente por mí el  
17 Notario, se ratifica en su aceptación de su contenido y firma  
18 conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe, se incorpora  
19 al protocolo de la Notaría la presente escritura.-

21   
22 LESSLIE LORENA TORRES TORRES  
23 C. 1712686821



24  
25   
26 EL NOTARIO  
27  
28

ESCRITURA autorizada por mí, en fe de ello y facultado por los  
Artículos 40 y 41 de la Ley Notarial, confiero esta **COPIA**  
**CERTIFICADA NÚMERO UNO**, debidamente sellada, reproducida  
y firmada en Quito, hoy veintiuno (21) de mayo de 2013.



  
**JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA**  
**NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO .I.**



PODER GENERAL

OTORGADO POR LA SEÑORITA  
ANDREA JOHANNA TORRES TORRES  
A FAVOR DE LA SEÑORA  
CARLA GABRIELA TORRES TORRES

CUANTÍA : INDETERMINADA

(Di: 2da. 4a COPIAS)

Escritura No. 5572

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTICUATRO (24) de DICIEMBRE del año dos mil nueve; ante mí, Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Suplente del Cantón Quito, encargada de esta Notaría por licencia concedida al titular Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, según acción de personal 2609- DP- DPP de la Dirección Nacional de Personal de la Función Judicial de fecha, tres de diciembre de dos mil nueve, suscrito por el doctor Marco Rodas Bucheli, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece a la celebración del presente instrumento, por sus propios y personales derechos libre y voluntariamente, y bien inteligenciado de la naturaleza y resultado del mismo la señorita ANDREA JOHANNA TORRES TORRES. La compareciente es mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad



Dr. Paola Andrade Torres



00876

ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento; y me pidé que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de la cual conste un Poder General al tenor de las cláusulas siguientes: COMPARECIENTE.- Comparece, por sus propios y personales derechos libre y voluntariamente, la señorita ANDREA JOHANNA TORRES TORRES. La compareciente es mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse.-

CLÁUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL.- Yo, ANDREA JOHANNA TORRES TORRES, confiero poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora CARLA GABRIELA TORRES TORRES, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno nueve cinco siete nueve cuatro guión dos, para que me represente en los siguientes actos y contratos: Para que me representen judicial y extrajudicialmente en todos mis negocios en la República del Ecuador y en el exterior, para que comparezcan en juicio como actora o demandada, conteste demandas y cumpla con obligaciones válidamente justificadas. En caso de asuntos judiciales podrá comparecer por si mismo o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil. La mandataria está facultada para comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles. Así mismo está facultada para: comprar, vender, hipotecar, arrendar, gravar en cualquier forma o enajenar los bienes muebles o inmuebles que la otorgante posea y los que posea en el futuro. Podrá constituir y levantar

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA 0076908**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

prendas sobres bienes muebles de su propiedad; abrir y cerrar cuentas bancarias corrientes o de ahorros, girar cheques, hacer depósitos, efectuar retiros, suscribir correspondencia, en general, cuanto fuere necesario para que se lleve a cabo una eficiente administración de sus bienes, pudiendo otorgar recibos, hacer cancelaciones y constituir compañías, aportando el capital que a su juicio creyere conveniente; tiene además la facultad de representarme en las Juntas Generales de accionistas o socios. La mandataria queda facultada para aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones e intervenir en particiones. Podrá la apoderada comparecer a nombre de la mandante ante toda clase de autoridades, instituciones, dependencias, oficinas, agencias y reparticiones del sector público, así como firmar exposiciones, pedimentos o reclamos de cualquier naturaleza ante todo organismo.. La apoderada queda facultada para obtener el record policial ante la Policía Nacional. Así mismo, podrá realizar ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social cualquier trámite que considere necesario. Podrá contratar líneas de crédito en instituciones bancarias y/o financieras de toda clase. Este poder lo otorga la compareciente sin limitación alguna, por lo tanto confiere a su mandataria plenas y suficientes facultades, por lo que, en los actos y contratos en los que intervenga, a nombre de la mandante, no se podrá alegar falta o insuficiencia de poder, ya que el mandato que se le confiere es amplio y suficiente. La mandataria queda además facultada para realizar toda clase de trámite que sea necesario ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) en especial: para obtener, cancelar y realizar cualquier trámite relacionado con el Registro Único de Contribuyentes (RUC), pagar los impuestos tributarios Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta



Paola Andrade Torres

etcetera.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta clase de actos.- Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Carlos Mejia Martínez, con matrícula



CITEA  
PRED  
7011  
BY OSTA  
CARRAZ

profesional número cinco mil ochenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que les fue leída a la compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ANDREA TORRES

ANDREA JOHANNA TORRES TORRES

C.I. 1711957934

Le Notario

huf

0076909

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO

IDENTIFICACION

ANDREA JOHANNIA  
TORRES TORRES

17/04/1977

REN 2373298



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO

IDENTIFICACION

EDUARDO TORRES  
ZULEMA TORRES

17/04/1977

REN 2373298



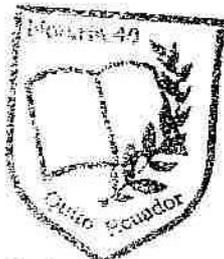
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2008

015-0419 1711957834

TORRES TORRES ANDREA JOHANNIA

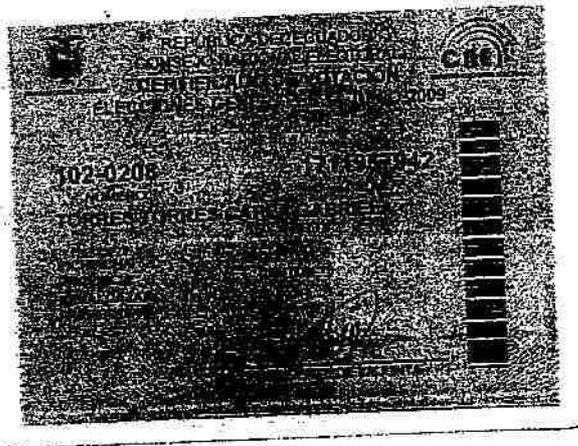
17/04/1977

REN 2373298

Dr. Paola Andrade Torres





Se otorgó ante mi, esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER GENERAL, que otorga la señorita ANDREA JOHANNA TORRES TORRES., a favor de la señora CARLA GABRIELA TORRES TORRES. Firmada y sellada en Quito, a los dos días del mes de Julio del dos mil trece.-



Paola Andrade Torres.,

NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO.

Dr. Paola Andrade Torres

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en... fojas antecedente son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 24 OCT. 2013  
Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO

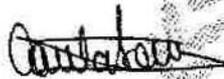




**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**



de Quito. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, para que surta los efectos legales. (firmado) Abogado Giancarlo D'Aniello Elizalde, matrícula número diecisiete-dos mil doce-quinientos ochenta y cinco, del Foro de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL. Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- EX POTESTATE LEGIS

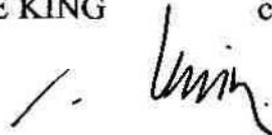
  
NOTARIA  
CARLA GABRIELA TORRES TORRES cc. 1711 957942

  
CUARTA  
QUITO  
JORGE WASHINGTON TORRES LOAIZA cc. 1708554504

  
KAROLA DEL ROCÍO ORTIZ GONZALEZ cc. 0400909586

  
MAXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA cc. 1100819471

  
EDUARDO JOSE ELIZALDE KING cc. 171321461-5

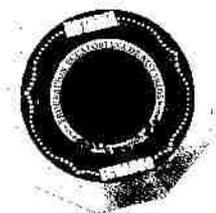
  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

(00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

Veintimilla E5-13 y Juan León Mera Wandemberg 4to Piso.  
E mail: vvaldivieso@andinanet.net QUITO - ECUADOR

Se otorgó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de CESION DE PARTICIPACIONES otorgado por CARLA GABRIELA TORRES TORRES Y OTROS a favor de MAXIMO EDUARDO TORRES LOAIZA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a veinticuatro de octubre de dos mil trece. - L.T.

*[Handwritten signature]*



- - - - ZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA. LTDA.**; celebrada el 12 de Diciembre del 1990, ante el Dr. Edmundo Cueva Cueva, Notario Cuarto del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a cargo a mí cargo, tomo nota de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES.- Quito, 27 de marzo del 2014.-



Dr. Rómulo José Pallo Q.  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**



CR.





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	18466
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	23/04/2015
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b>	413
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1100819471	TORRES LOAIZA MAXIMO EDUARDO	Quito	CESIONARIO	Casado
1711957942	TORRES TORRES CARLA GABRIELA	Quito	CEDENTE	Casado
1711957934	TORRES TORRES ANDREA JOHANNA	No Determinado	CEDENTE	Soltero
1708554504	TORRES LOAIZA JORGE WASHINGTON	Quito	CEDENTE	Casado
1712686821	TORRES TORRES LESSLIE LORENA	Quito	CEDENTE	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	24/10/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
<b>NOMBRE DEL NOTARIO:</b>	DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	1068,80



## 5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIERE 1980 PARTICIPACIONES DEL VALOR DE 0.40 CENTAVOS DE DOLAR A FAVOR DEL CESIONARIO.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 272 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1991..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMO 2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

